

como pensionista de Montepío Militar, según Real orden dictada por el Ministerio de la Guerra en diez y siete de Abril de mil novecientos tres, por la Pagaduría de la Dirección General de Clases Pasivas, a cuyo fin les nombra sus representantes con tal objeto, y ante la Dirección General de Clases Pasivas, y Ordenación de la misma, y les autoriza para que presenten reclamaciones y solicitudes ante toda clase de autoridades y firmen cuantos documentos sean necesarios para llenar cumplidamente este mandato ante los Ministerios, o cualquier otra oficina del Estado, sin limitación, con facultad de ratificar, rectificar y sustituir en casos precisos, revocando sustituciones.

Y a la firmera de lo expuesto se obliga según derecho. Así lo dice y otorga, siendo testigos Don José Giménez Ortiz y Don José López y Suárez, ambos mayores de edad, casados y viudos respectivamente y vecinos de la Ciudad de la Habana y sin excepción para serlo.

Leído este documento por mí el Cónsul General a la otorgante y testigos que renunciaron a hacerlo por sí se ratifica la primera y firman todos.

De conocer a la compareciente y de cuanto el presente contiene yo el Cónsul General doy fe. - "carado" - enmendado = vale.

Silvia Guina Villalta
y Medina yda de Alfonso



segun Real orden dictada
y siete de Abril de mil
la Direccion General de la
entantes con tal objeto, y
ordenacion de la misma,
naciones y solicitudes de
cuantos documentos
este mandato ante
del Estado, sin limita
sustituir en casos pro

ia segun derecho.
n José Gimenez Ortiz
mayores de edad, casa
ciudad
ra verlo.

Consul General a
a hacerte por si se
do.

el cuanto el presente
fe. - "carado" - en -

sta
ma

José Gimenez Ortiz
José Lopez y Vique
Ante mi
Joaquin M. Torroja





CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Se expide
con primer
copias con fe
cha del 10 de
enero

Tomoya



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Numero ciento uno.

Ratificacion y Protocolizacion
de Protesta maritima

Se expu-
dió primeramente
copias con fe-
cha del otorga-
miento

En el Consulado General de España en la
Habana á dos de junio de mil novecientos
tres, ante mi Don Joaquin Maria Torroja
Torroja y Pinxa, Consul General de España en
esta residencia, comparece

Don Bruno Umberto, casado, mayor de edad,
Capitan del vapor correo español "Leon XIII"
de la matricula de Barcelona del cual son
consignatarios en este puerto el Sr. Manuel
Calvo.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus dere-
chos civiles y teniendo á mi juicio la capacidad
legal necesaria para este acto libre y espontanea-
mente dice:

Que en la ciudad de San Juan de Puerto
Rico otorgó ante el Sr. Consul de España
en aquel puerto una protesta maritima
con fecha veintinueve de Mayo último
y bajo el numero diez y nueve del protocolo

corriente de aquella agencia. El capitán
compareciente se afirma y ratifica de to-
do cuanto contiene la protesta menciona-
da, de la cual me presenta primera copia
expedida con fecha del otorgamiento y me
requiere para que la una al presente in-
strumento lo que verifico quedando au-
tada con el número que le enabera.

En lo dice y otorga siendo testigos Don tito-
nio Dias Fernandez y Don José Guine-
rez Ortiz, ambos mayores de edad, y
de este vecindario.

Leído este documento al otorgante y testigos
por haberse remunerado al derecho de hacerlo por
similares se ratifica el primer y firman
todos.

De conocer al compareciente y testigos, de cono-
cerme su ocupacion y de cuanto el presente
contiene yo el Consul General doy fe.

Antonio Diaz

Antonio Diaz

Jose Guine

Joaquin M. Torroja



ria. El capitan
ratifica de to-
ta menciona-
ta primera copia
ingamiento y me
a al presente
quedando am-
be en abera.

testigos Don tute-
Don José Guin-
res de edad, y

otorgante y testigo
cho de hacerlo por
uen y firman

te y testigo, de con-
uto el presente
el day fe.
berf

merer / A. ty
oja

[Faint, illegible handwriting on the left page]

[Vertical marginal note]

Il m'a
pitim
par ju
de la
mi, D
Cousin
parece
por de
coute
la M
Courag
quiag
legal
pente
pou
cion,
acalc
rau p
les del
Don F
ren a
tauc
bien



Cotejado

Trimestre diez y siete = Protesta ma-
 rítima = En el Consulado de España en
 San Juan de Puerto Rico a veintimero
 de Mayo de mil novecientos tres, Ante
 mí, Don Enrique de Vedia y San Miguel
 Consul de España en esta residencia, Com-
 parece Don Bruno Umberto, casado, ma-
 yor de edad, Capitán de la Marina Mer-
 cantil y del Vapor español Lion XIII de
 la Matrícula de Barcelona del que son
 Conquistantes los señores Sobrinos de Es-
 quiaga. Tiene a mi juicio la capacidad
 legal necesaria para formalizar la pre-
 sente acta de protesta marítima. Me-
 puse de manifiesto el diario de navega-
 ción, en el que constan anotados entre otros
 acontecimientos, lo que ahora se señala
 ran y que son corroborados por los Oficia-
 les del mismo buque Don Juan Bouet y
 Don Tomás Zaragoza que a tal fin concu-
 rren a este acto. = Hallándose el buque es-
 tando con el aparejo y máquinas en
 buen estado y con los pertrechos necesarios

para una buena navegación, salio del
puerto de Barcelona el día suco del conien-
te tocando en los de Malaga, Cadiz, Las
Palmas, Santa Cruz de Tenerife y Santa Cruz
de la Palma llegando a este de San Juan
de Puerto Rico en el que dió fondo a las diez
y ocho horas del Veintiocho al Veintinueve
del actual, siendo admitido a libre plati-
ca = Todas las singladuras del viaje se
comieron sin incidente marítimo que
sea digno de mencionarse a excepción
de las comprendidas desde la del Vein-
tinueve al Veinticuatro hasta la del Veintiseis
al Veintisiete del corriente = En la singla-
dura del Veintinueve al Veinticuatro y de
12 a 20 h. al amanecer el cielo se presentó
encapotado y celajoso el horizonte, vein-
to fresco del N. mar picada y tendida;
en vista del mal canj del tiempo
se procedió a reforzar las trincas de
cubierta en rayón de los fuertes ba-
lances y cabezadas que daba el buque
de 20 a 24 h. aumenta el viento y la
mar del N. haciendo dar al barco
grandes bandazos trabajando conside-

rablen
ra del
pegand
a un
flojo d
da del
16 a 2
yontes
da, vie
tendic
fuerza
joi de
balan
fre; c
to y le
al len
les co
je co
cipio
tro al
ja de
noto
cos q
mar
buque

rablemente. Empezamos la singladura del Veinticuatro al Veinticinco navegando a toda fuerza de máquina y a rumbo de demora con viento muy flojo del segundo cuadrante, masizada del N. y atmosfera cumulosa; de 16 a 20 h. amaneció con cielo y horizontes encapstados con el ajén a parda, viento fresco del N. mar picada y tendida del mismo qual cany; se refuerzan las trincas de cubierta en razón de los violentos movimientos de balances y cabeceo que el barco sufre; de 20 a 24 h. aumenta el viento y la mar del N. haciendo dar al buque grandes bandazos los cuales son causa de que el barco trabaje considerablemente. Desde principios a la singladura del Veinticuatro al Veintiseis navegando a toda fuerza de máquina y al rumbo de demora con viento frescachón, chubascos que desfozan en agua, viento y mar grueso que hacen dar al buque fuertes bandazos; de 2 a 4 h.

el barco trabaja considerablemen-
te a causa del viento duro del N., mar
 gruesa y arbolada del mismo con em-
barque de varios golpes de mar que
 inundan la cubierta oyéndose se-
 dos ruidos en las bodegas; de 4 a 8 h.
 el horizonte se carga por el N. en a-
 drante de gruesa celajina de nimb-
 bus los cuales descargan continuos
 chubascos del mismo y del N. con
 horizontes muy foscos por el tercer
 cuadrante, recalando alguna mar
 que hace dar cabezadas debido
 a estar muy enado en agua y
 el tiempo fosco; a 6 h. modera-
 mos la máquina, auschicó con
 igual tiempo y mucha mar
 del N. que hace trabajar al bu-
 que considerablemente; se son da-
 ron las bodegas acusando 19"
 la número 2 y 15" la número 3.
 seguidamente se procedió al achi-
 que haciendo funcionar las bom-
 bas de cubierta, notándose haber
 aceite mezclado con agua; de 8.

a 12
chon
y del
bajar
horiz
cho;
go la
a' des
se son
acus
la m
quido
dis
man
tiseis
viento
te, m
de cu
as, a
ta au
del N
to bo
regid
con
veda

a 12 h. seguimos con viento fresco.
 chon del N. mares gruesas del mismo
 y del 3^{or} cuadrante que hacen tra-
 bajar mucho al buque, cielo y
 horizontes cenados lloviendo mu-
 cho; de 12 a 16 h. aborazan al-
 go las gruesas mares, con tendencia
 a despejarse el tiempo; de 16 a 20 h.
 se soundaron otra vez las bodegas
 acusando 16" la número 2 y 12"
 la número 3. procediéndose se-
 quidamente a su achi que por me-
 dio de las bombas de vapor y de
 mano; en la Puñaladura del vein-
 tiseis al veintisiete empezamos con
 ventolinas variables del 3^{or} quadran-
 te, marejada del N. cielo cubierto
 de cirus cúmulos y horizonte elapo-
 so, sin que ocurriera novedad has-
 ta su terminación. Empezamos la
 del veintisiete al veintiocho con ven-
 to bonancible del 2^o cuadrante, ma-
 rejada del viento, cielo y horizonte
 con cirus continuando sin no-
 vedad hasta que fondeamos en.

este puerto = Y para que en ningún
tiempo puedan hacerse cargos por
las averías que resulten en la nave
de su mando y en el cargamento
que conduce = Otorga = Que protes-
ta ahora como protestará en tanto
veces fuere menester contra cargo-
res, receptores y aseguradores y contra
quien haya lugar, que todas las
averías que haya sufridas el ex-
presado buque de su mando, tanto
en el casco como en las máquinas
y arboladura debidas en el modo que
el mencionado cargamento, no se-
rán de cuenta del marante y a
cargo de quien correspondiere, en
cuya virtud se reserva y salva a
quien haya lugar las competentes
acciones, hallándose dispuesto a
cumplir esta protesta, si necesario
fuere = Del conocimiento del Ca-
pitán y oficiales, doy fe = Lida que
les fue esta acta por haber renun-
ciado el derecho que para serla
por sí les advertí tenían, se ratifican

en su
receib
= B. M.
temi =
La prece
a cupo
ajo el
bra en
publico
Y para
de la p
to Rico
de su o

PUERTO-RICO	
Núm. de orden.....	1
Artículo de la Tarifa.....	2
Derechos.....	5.491.6
Recargos.....	1.271.6
Fecha.....	

Copia art. 68

en su contenido el Capitan Compa-
reciente y los oficiales y todos firmas=
=B. Humbert.= J. Bonet.= F. Saragoza Lu-
teni.= Enrique de Vedia.

La precedente copia es exactamen-
te conforme con su original que
cuyo el numero de orden indicado
obra en el Protocolo corriente de actos
publicos otorgados en este Consulado
y para entregar al Capitan, expi-
do la presente en San Juan de Puer-
to Rico en el mismo dia mes y año
de su otorgamiento

PUERTO-RICO	
Núm. de orden.....	19
Artículo de la Tarifa.....	27
Derechos.....	5.49 0.96
Recargos.....	1.27 0.96
Fecha.....	

Copia artº 68 y 71. \$ 3.44.



Enrique de Vedia

Se expide
primera
copia el día
del otorga-
miento.

Tomoya



PUERTO RICO
21/1/1911
11/11

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Numero ciento dos

Poder Especial

Se expidió
primera
copia el día
del otorga-
miento.

Toroja

En el Consulado General de España en la Habana a
ocho de Junio de mil novecientos tres, ante mi Don
Joaquin Maria Torroja y Quiñra, Consul General de Espa-
ña en esta residencia, comparece: Don Pedro Her-
nandez y Gomez, natural de Santa Cruz de la Palma,
mayor de edad, casado, zapatero y vecino de Guanabacoa ca-
lle de Venus número ciento veinticinco.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles,
y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria
para otorgar la presente escritura, de mandato, libre
y espontáneamente dice:

Que da y confiere poder cumplido, amplio y tan-
bastante como por derecho se requiera y sea necesario,
a favor de Don Guillermo Cabrera y Gutierrez, ma-
yor de edad, del comercio y vecino de Santa Cruz de la Palma,
para que en nombre del compareciente y representando sus
derechos y acciones pueda Primero: Aristir y defen-
der en todos sus pleitos y negocios civiles criminales,
ordinarios, ejecutivos de mayor o menor cuantía,
de jurisdicción voluntaria y desahucio y con es-
pecialidad en cuanto se refiera a la herencia de
Doña Manuela Gomez Brito su madre le

gítima y en los que en adelante tuviere, deman-
dando, defendiendo, presentando escritos, escrituras,
testigos, testimonios, certificaciones y demás datos y pa-
do ^{documentos} ~~datos~~ que a bien tenga y saque de los archivos donde
se encuentren. Segundo: Comparecer ante las Au-
diencias, Jueces, Tribunales y Autoridades compe-
tentes, incluso el Supremo de Justicia, demandando,
defendiendo, presentando escritos, escrituras, testigos, tes-
timonios, certificaciones y demás datos y document-
tos conforme se menciona en la cláusula anterior.
Tercero: Suministrar pruebas, acusar, recusar, ra-
tificar, protestar, jurar, tachar, transigir y celebrar
actos de conciliación juicios verbales y de desahue-
cio. Cuarto: Oír autos, providencias y sentencias,
consentir lo favorable, y de lo perjudicial suplique
y apele, siguiendo los recursos que interpusiere
incluso el de Casación para donde con derecho
pueda y deba, o reparándose de ellos cuando
lo crea conveniente. Quinto: Sustituir este
poder en quien y las veces que le parezca, re-
vocar sustituto y nombrar otros con formal
relevación. Sexto: Ofrecer tener por firme
subsistente y válido todo cuanto execute su
apoderado y sus sustitutos en su caso en vir-

tud de este poder, tanto en los juicios princi-
pales como en sus incidencias.

A la firmara de lo expuesto se obliga
segun derecho.

A lo dice y otorga, y no conociendo yo el Consul Gene-
ral al otorgante, lo identifican los testigos de conocimien-
to, que son a la vez instrumentales, Don Joaquin
Rodriguez y Gonzalez, vecino de Guanabacoa calle
de Sur numero veintinueve e inscrito en el Registro
de españoles de este Consulado al numero trecientos
cincuenta y nueve, mayor de edad, casado y Militar
retirado y Don Vicente Lorenzo Brito, mayor de
edad, casado del comercio y vecino de esta Ciudad
calle de Muralla numero ciento cinco, quienes
me aseguran que el dicente es el mismo que e-
se titula en esta escritura y asi lo afirman
bajo su responsabilidad.

Leido este documento por mi el Consul Gene-
ral al otorgante y testigos, por haber renuncia-
do al derecho de hacerlo por si, se ratifica el
primero y firman todos.

De conocer al compareciente de a los
testigos de conocimiento, y de cuanto el
presente contiene yo el Consul General

doy fe. = "papeles" = tachado = no vale = "documentos"
"entrelineas" = vale = "al compareciente de"
tachado = no vale.

Pedro Hernandez

Joaquin Rosguero

Vicente Lorenzo Brito

Ante mi

Joaquin M. Torroja



Soeopirai
primera copia
con fecho de
el orgánico
Torroja



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Número ciento tres.

Protesta marítima

En el Consulado General de España en la Habana a ocho de junio de mil novecientos tres, ante
Soledad
primero compareció Don Joaquín María Torroja y Luna, con fecho del Consulado General de España en esta residencia
organizado
comparece:

Torroja

Don Ramon de Tribisarrope y Leuro natural de Canala, Vizcaya, casado, mayor de edad, capitán del vapor español Orton de la matrícula de Bilbao, del cual son socios quaternarios en este puerto los señores Paranuararan y Compañía y asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles y teniendo a mi juicio la capacidad legal suficiente para este acto libre y espontáneamente
dice:

Que este y provisto de todo lo necesario salió con el buque de su mando del puerto de La Pella, a las cinco horas de la madrugada del día y seis al día y siete mayo último, habiendo quedado fondeado en este de la Habana a las veinte horas de la del seis al siete de junio corriente.

no vale = "documentu
pareciente de"

mandez

Lorenzo Brito

moja

Que durante la navegacion han ocurrido entre
otros los accidentes que van a relatarse a cuyo
efecto el Capitán compareciente por de manifiesto
fue el cuadero de bitacion del buque de su
mando donde se consigna lo siguiente:
En la madrugada del veintuno de Mayo ultimo
esta madrugada se hervor con mucha agua segun
conta al terminar la anterior, al poco rato el
aspecto del cielo tiempo iba afeandose, tornandose
los horizontes color oscuro cargandose de nubarrones.
Avanceció en los terminos indicados y durante
te la noche arboló mucha mar, que descargandose
grandes maras de agua sobre la cubierta del buque
ofendian a este haciendole trabajar extraordinariamente,
tanto al andar, arboladura como al
cargamento, pues por efecto de los bausanos se
notaron en las bodegas ruidos extraños como
de haberse movido la estiba, en cuyo caso resultarían
averias ó deterioros en el cargamento sin
que se pueda culpar a nadie por no poder evitarlo.
Avanceció lo mismo, y no teniendo otra
via que no poder daros fin en la Latitud $4^{\circ} 6' N.$
Longitud $22^{\circ} 00' O.G.$
Madrugada del veintuno al veintidos Mayo ultimo

mo: Hemos comencado esta singladura en cir-
 cunstancias regulares como consta en la cuenta,
 pero el viento es variable, pues va rotando hacia
 el primer cuadrante. A las ocho y horisontes
 cargados de nubarrones y cenizas de aguas al
 pororato, así siguió hasta las diez horas que
 según el viento iba rotando, iba adelantando el ho-
 rizonte. Siguen el mar con del S.O. y también
 del N.E. que ambas forman un contraste que
 obliga al buque á dar fuertes y continuos ba-
 lanceos, que siguen los ruidos y erizidos en las
 bodegas, como también se nota en las bombas
 de achique que el color del agua es parecido al de
 los diversos líquidos que contiene parte del car-
 gamento que conduce al buque, siendo todas es-
 tas contratiempos inevitables, ajenos á nues-
 tra voluntad por ser de fuerza mayor, con-
 tra la que se protesta. Mas descubiertas sigue
 lo mismo.

Singladura del veintidós al veintitres de
 Mayo último: Diuino principio á esta sin-
 gladura según consta en el término lo an-
 tenor. Siguen las marejadas del N.O. y S.O.
 que ofenden al buque de una manera es-

Travoluntaria dando grandes bandazos. Sigue
el viento variable. Avanzó lo mismo. Mañana
nuevo destino a la Isla de Pinar (Aros)
que a las diez y seis horas demoraba al S. E. del
35 m. El tiempo cuando en agua muerta.

En los restantes días de navegación no hubo acci-
dente alguno que a juicio del Capitán
compareciente sea digno de men mención en
este acto.

Para que en ningún tiempo puedan
hacerse cargos por las averías que re-
sultan.

Otorga

Se protesta ahora como protestará en an-
tas veces sean necesarias que todas las averías que
haya sufridas el dicho buque de su manto tan-
to en su casco, arboladura y máquina como
las que resulten en su carga, ya sean estas de
daños ó roturas de estiva, averías de líquidos
ó agua del mar han sido causados por los
malos tiempos que dejó narrados y constan
en el diario de navegación, en cuya virtud
se reserva y salva á quien mas haga lugar
las competentes acciones sin perjuicio de



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

amparar esta protesta si necesario fuere.
Tribunal y otorga siendo testigos
Don Nicolás Juas y Don Manuel Ar-
teta, mayores de edad, primer oficial
y primer mozo de unta respectivamente
del mencionado buque, quienes aseguran
bajo juramento ser cierto todo lo
expondo por el capitán compareciente
y consignado en el cuaderno de bi-
tania.

Hecho por mi el Consul General
este documento al otorgante y testigos
que renunciaron a hacerlo por si, se
ratifica el primero y firman todos.
De conocer al compareciente y testi-
gos de constancia su ocupacion y de
cuanto el presente contiene, yo el Consul
General doy fe: tachado-cielo-no vale-
enumerado-ajenos-vale



R. Freixarroyes
N. Lucas
Antoni A. Arteta
Jaquín M. Torroja



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Se expidió
primera vez
por el día
de su otorgamiento.

Torres

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Numero ciento cuatro
Poder Especial y General.

Se expidió
primera es-
pía el día
de su otor-
gamiento.

Torres

En el Consulado General de España en la Habana a diez de Ju-
nio de mil novecientos tres, ante mí Don Joaquín María Torroja y
Quirós, Consul General de España en esta residencia comparece: Don
Francisco Calvo y Bello, natural de San Juan de Lagostelle, Lugo,
mayor de edad, soltero, jornalero, vecino de esta ciudad, calle Sol número ciento
doce e inscrito en el Registro de Españoles de este Consulado General al
número dos mil setecientos cincuenta y seis.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles y teniendo a mi juicio
la capacidad legal necesaria para otorgar la presente escritura de
mandato, libre y espontáneamente dice:

Que da y confiere poder cumplido, amplio, y tan bastante como en derecho
se requiera y sea necesario a favor de Don Ramon Calvo y Bello,
mayor de edad, casado y vecino de San Juan de Lagostelle, para que en
nombre y representación del compareciente pueda Primero: Acep-
tar simplemente o con beneficio de inventario las herencias testadas
o intestadas que correspondan al dicente, como heredero o legatario,
especialmente la dejada por su señora madre, nombra y depositario pe-
ritos y contadores, aprobar inventarios, avaluos, liquidaciones y
divisiones de bienes, solicite las oportunas declaratorias, promover o
continuar los juicios procedentes y sus incidencias que se segui-
rá por todos sus trámites y otorgar las escrituras para la adju-
dicación e inscripción de los bienes que le correspondan

Tomando posesion o incautandose de todo lo que se le
adjudicare, dando recibos, cartas de pago y poderes espe-
ciales para los respectivos juicios o pleitos que se origina-
ren y practique todas cuantas diligencias fueren precisas.
Segundo: Administrar, recaudar rentas y productos y practicar
todas demas gestiones propias de un celoso y entendido administra-
dor; arrendar los bienes por el tiempo, precio y condicio-
nes que estime y desahucie a los inquilinos y colonos cuan-
do lo crea conveniente. Tercero: Tomar cuentas a todos los
que tengan obligacion de rendirlas, pagar contribuciones,
cargas, derechos reales e impuestos, cobrar toda clase de
cantidades sean en metálico, fruto, generos efectos
y valores, dando recibos y cartas de pago. Cuarto: Ges-
tionar y proceder a la inscripcion de los bienes en el
registro de la Propiedad correspondiente. Quinto:
Comparecer ante los Jueces Municipales en actos de
conciliacion y juicios verbales, asociado de hombre bue-
no, deduciendo las demandas que procedan y excepcio-
nes las que se propongan, conformandose con el convenio que se
entablare o la sentencia que se dictare si lo conceptua admisible
reclame su nulidad o apele siendo perjudiciales. Sexto: re-
presentar, defender y asistir ante las Audiencias, Juzgados y
demas Tribunales y Autoridades competentes en todos los negocios
civiles, criminales, de voluntaria jurisdiccion, contenciosos, contencio-

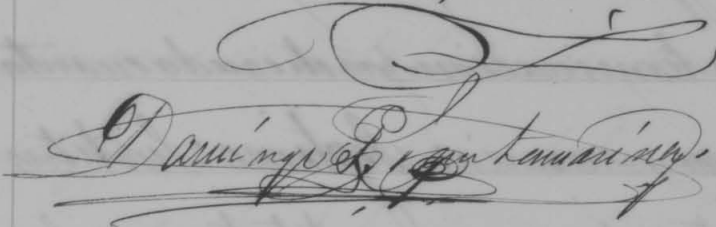
so administrativo, expedientes gubernativos y demas que
 tuviere interés, así demandando como defendien-
 do y presente demandas, contestaciones, escritos de
 toda clase, con facultad de ratificar los que la Ley exija este
 requisito, testigos, documentos y demas medios de prueba
 jure, pida requerimientos, citaciones, emplazamien-
 tos, secuestros, embargos y ventas de bienes, tache, recu-
 se, oiga acuerdos, providencias y sentencias, con su inter-
 vención favorable y de lo perjudicial apele, transija las cues-
 tiones litigiosas en la forma que conviniera la someta á
 la decision de arbitros ó amigables componedores, nombre peri-
 tos, concorra á juntas con voz y voto, recurra y suplique é in-
 terponga recursos de queja, de fuerza, de apelacion, de nul-
 lidad, de casacion, de responsabilidad y demas que proce-
 dan, siguiendo los pleitos en todas sus instancias has-
 ta su terminacion, practicando cuantas diligencias
 fuesen necesarias. Septimo: Sustituir en todo ó en par-
 te este poder, revocar sustitutos y nombrar otros.

¿A la firmoza de lo expuesto se obliga segun derecho?
 Así lo dice y otorga, y no conociendo yo el Cónsul
 General al otorgante, lo identifican los testigos de
 conocimiento, que son a la vez instrumen-
 tales, Don Domingo Perez Santamarina, y
 Don Ricardo Gomez y Rodriguez, ambos ma-

yores de edad, casados, propietario el primero
y empleado el segundo, vecinos de esta Ciudad
calle de Sol número ciento diez y el segundo en la
calle de Obrapia número veintidos, quienes me ase-
guran, bajo su responsabilidad, que el comparecien-
te es el mismo que se titula en esta escritura.
Leído este documento por mí el Cónsul General
al otorgante y testigos que renunciaron al derecho
de hacerlo por sí se ratifica el primero y firman
todos.

De conocer a los testigos de conocimiento de cons-
tarme su ocupación y vecindad y de cuanto el
presente contiene yo el Cónsul General doy fé:

Francisco Calvo



Ricardo Gómez Rodríguez
Ante mí

Joaquín M. Torroja



Se expidió por
mea copia con
fecha del otorga-
miento

Torroja



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Numero ciento cinco

Protesta Maritima.

Se expidió por
mea copia con
fecha del otorga
miento

Torres

En el Consulado General de España en la Ha-
bana a trece de junio de mil novecientos tres, ante
mi Don Joaquin Maria Torres y Guinza, Con-
sul General de España en esta residencia, compa-
rece:

Don Pio Clamant Cerverria, mayor de edad,
casado, natural de Canala, provincia de Vizcaya,
Capitán de vapor mercante "Francisca", a la
matricula de Pillas, del cual son consignata-
rios en este puerto los señores J. Balcells y Cia.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos
civiles y tener a mi juicio la capacidad legal
suficiente para este acto libre y espontaneamente
dice:

Que listo y provisto de todo lo necesario salió
con el buque de su mando del puerto de Liverpool
a las veinte horas treinta minutos de la madrugada
del veinte tres al veinticuatro de Mayo último habien-
do quedado fondeado en este de la Habana a las
siete horas veinte minutos de la tarde a tres

de junio corriente; que durante la navegacion han
ocurrido entre otros los acontecimientos que van á relatarse
en la presente protesta á cuyo fin el Capitán conya-
reciente por de manifiesto el Cuaderno de bitácora del
buque de su mando desde se conigua lo siguiente.
Singladura del treinta al treinta y uno del mes último.
Continuamos esta singladura según fué en la
bitácora anterior. A las once con el cielo nublado y horizontes
ofuscados, viento fresco del S. y marejada en aumento á
las catorce horas cesó en aguas, viento duro y grueso
pujado del S. que le hacen dar los grandes balamos
trabajando mucho el casco y la arboladura y entrando
continuamente golpes de mar á bordo. A las once
cesó en aguas, viento duro y mar pujada del S. y
entrando continuamente golpes de mar á bordo
y trabajando mucho el buque con grandes balamos
y de la misma manera se dió fin situando por estimo
Singladura del treinta y uno del mes último al pri-
mer de junio corriente. Continuamos esta sin-
gladura en viento duro del S. y mar gruesa que
hace trabajar mucho, tanto al casco como á la
arboladura, y entrando grandes golpes de mar
á bordo siendo las cubiertas una playa continua.
A las once cielo nublado y horizontes ofuscados

a las nueve horas cerró en aguas y viento duro del S.
y mares gruesas del mismo y de la misma manera
paró el resto de la noche. Avanzó con chubascos
pasajeros, viento duro, a las veintitres horas voló el
viento al O. fresco, y sin más se da fin á la singla-
dura situando por observacion.

Singladura del primero de dos de junio corriente. Con-
tinuamos esta singladura segun se finalizó
la anterior. Avanceó cielo nublado y horizontes
ofuscados volando el viento al S. fresco y mar picada
del mismo que le ha de dar grandes balauzes y en-
trando golpes de mar á bordo. hallandose continua-
mente avegadas de agua las cubiertas, y de la mis-
ma manera paró la noche. Avanceó cielo nu-
blado y horizontes ofuscados, viento variable del S y N-
este y mar picada del S. y se da fin situando por
extra meridiana.

Singladura del dos de tres de junio corriente. Conti-
nuamos esta singladura con chubascos pasajeros
viento variable flojo y mar picada del S. Avanceó
con cielo nublado, viento duro del S. mar picada
del mismo, á las tres horas empezó el tiempo en
agua y viento muy duro. Avanceó arraid en
aguas, viento S muy duro, y mar picada del viento

que se hace dar grandes balauces y de la misma
manera se da fin á la singladura situando por
observacion.

Singladura del tres al cuatro de junio corriente. con-
tinuamos esta singladura á toda máquina
con viento duro y mar gruesa del S. que se hacen
dar los grandes balauces, entrados continuamente
golpes de mar á bordo. Anocheció con chubascos
de agua, viento duro y mar gruesa del S. y picada
del O. á las diez y seis horas el viento al O. fresco.

Anunció cielo claro y horizontes ofuscados, viento
fresco del O. y mar picada del O. y gruesa del S. y de la
misma manera se da fin á la singladura
situando por observacion.

Singladura del cuatro al cinco de junio corriente.
Continuamos esta singladura segun se finalizó la
anterior. Anocheció con el cielo claro y horizonte
ofuscado, viento calma y mar picada del O. y en mar
noveada pasó la noche, anunció con cielo y horizontes cla-
ros, viento calma y en mar se da fin situando por obser-
vacion.

En los restantes dias de navegacion no hubo acci-
miento alguno que á juicio del capitán conpar-
ciente sea digno de mencionarse en este acta, y pa-



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

ra que en ningún tiempo puedan haberse cargos
por las averías que resulten.

Otorga

Que protesta ahora como protestará cuantas veces
sean necesarias quetodas las averías que haya
sufrido el dicho buque de su mandado en su cas-
co arboladura y máquina, como las que resulten
en su carga, ya sean estas debidas á derrames
de líquidos, movimiento de estiva ó agua
del mar han sido causados por los malos
tiempos que deja narrados y constan en el
diario de navegación, y no deben ser por tanto
de su cargo y ni de cuenta y riesgo de quien
corresponda en cuya virtud se reserva y sal-
va á quien mas haya lugar las competen-
tes acciones, sin perjuicio de cumplir esta protes-
ta si necesario fuere.

En testigo y otorga siendo testigos Don Federico
Carrara y Conralsquí y Don Felipe Lastra Torre
y Fernando, mayorescaxada, primer y se-
gundo oficial respectivamente del mencio-
nado buque, quienes aseguran bajo juramen-
to por cierto todo lo suspuesto por el capitán
comprometiente y consignado en su cuaderno de

Letra

Leida este documento por mi el Consul General
al otorgante y testigos que renunciaron a hacer
lo por si, se ratifica el primero y firman, tras.

De conocer al compareciente y testigos, de
conocer su ocupacion y de cuanto el presen-
te contiene, yo el Consul General doy fe.

Pio Aldamin - Ochevami

Severus Quindis

Felipe G. de Borge

Ante mi

Joaquin M. Torroja



Consejo General
señalaron a hacer
firmar, tras
testigos, de
cuanto el presen-
te es de fe.

Quedan

Enroja



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Se expide por
una copia
de un
gacimienta.

Tonoja

Numero ciento seis.

Poder especial.

En el Consulado General de España en la Habana a

Se expedió en quince de junio de mil novecientos tres, ante mí Don Joa-
quín María Torroja y Grunza, Consul General de España
esta escritura
en esta sendencia.

Torroja

Comparece Doña Francisca Presno Lopez, natural
Villandria, provincia de Lugo, mayor de edad, soltera
y vecina de esta ciudad, calle de la Lealtad número
ciento diez y nueve.

Atorga hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles y
siniendo á mi juicio la capacidad legal suficiente para
este acto. libre y espontáneamente dice:

Que tiene una hija natural, de sus años de edad, llama-
da Enriqueta Presno, que dicha niña se encuentra
bajo la custodia de Don José María e Ibilla, vecinos de
ellondrada, en la provincia citada de Lugo, y que por la
presente escritura da y confiere poder, amplio, especial y
tan bastante como por derecho se requiera y sea necesario
á favor de la madre de la poderdante Doña Dolores Lopez
Pérez exima del mencionado pueblo de Villanueva,
á Don Jacinto Rodríguez y á la esposa de este último
Doña Cristina Presno y Lopez para que juntos ó se-
paradamente se hagan cargo de la mencionada

nino Enriqueta, manteniendola y educandola y la re-
cojan a poder de Don Jose Maria Abilleira que lo tiene
en la actualidad.

La primera de lo expuesto se obliga segun derecho.

triba dice y otorga, y no conociendo yo el Consul General
a la otorgante la identifican los testigos de conocimiento

que son a la vez instrumentales Don Jose Diaz Alva-
rez natural de Pravia, Oviedo, mayor de edad, casado, empleado

y Don Bonifacio Martin Alvarez, natural de Guadalupe,

Oviedo, mayor de edad, libre, del comercio, los dos vecinos de esta
ciudad, quienes aseguran bajo su responsabilidad que la

otorgante es la misma que se titula en este instrumento.

Leida por mi el Consul General este documento a la otorgan-
te, testigos que renuncian a

esta primera y firman los testigos, no hacen de
la compareciente por haberse manifestado no

saber, por cuyo motivo lo hace a su riesgo el testigo
Don Jose Diaz Alvarez.

Renuncio a los testigos de conocimiento, de contem-
poranea ocupacion y de cuanto el presente contiene

yo el Consul General soy fe tachado lo no vale

Jose Diaz Alvarez Bonifacio Martin
Fulle mi

Jaques M. Torija



caudal y la re-
Billera que la tiene

segun derecho.

Consejal General

de las Indias

Don José Diaz y Uva-

dad, casado, empleado

natural de Ciudad Real

de la Real Audiencia de

Castilla de la Mancha

este instrumento.

Instrumento a la obsequio

de este por si, se ratifi-

ca. no ha de ser

en fe de lo que

se suscribe el testigo

de este, de conde

de presente conde

de la Mancha. lo no vale

Don Felipe Martinez

de



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Se expide
primera copia
con fecha del
presente

Tomoya

Numero ciento siete

Ratificacion y Protocolizacion de
Protesta Maritima.

Suplico en el Consulado General de España en la Habana
primera copia
con fecha de
otorgamiento
mi Don Joaquin Maria Tomoja y Guinza; Con-
Tomoja sul General de España en esta residencia.

Comparece. Don Antonio Jaureguiyar, ma-
yor de edad, casado, capitán del vapor mercante es-
pañol "Catalina" de la matrícula de Cadix, del
cual son consignatarios en este puerto los señores
Mariano Honoy & C^o

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos
civiles y teniendo á mi juicio la capacidad legal
suficiente para este acto libre y espontaneamente
dice.

Que así llegado á la ciudad de San Juan
de Puerto Rico otorgó ante el Señor Consul de
España en aquel puerto una protesta ma-
ritima con fecha veintinueve de Mayo último
y bajo el número veinte del protocolo corriente
de aquella agencia; que de dicha protesta

se ha retificado en los puntos y con las fechas
siguientes: en primero de junio corriente ante el
Sr. Notario de Mayaguez Don José de Diego,
cuya firma legalizó el Sr. Viceconsul de Espa-
ña en aquel puerto; en dos de este mismo
mes ante el Sr. Viceconsul de España en Bu-
ce y en once del presente mes de junio ante el
Sr. Comandante de España en Santiago
de Cuba.

El Capitán compareciente se afirma y ra-
tifica en este acto de todo cuanto contiene la
protectora mencionada de la cual me presenta
primera copia expedida con fecha del otorga-
miento y me requiere para que la una al
presente instrumento lo que verifico, quedando
anotada con el número que le cubiere.

En lo dicho y otorga siendo testigos Don Anto-
nio Diaz Fernandez y Don José Guerrero
Ortiz, ambos mayores de edad, de este
vecindario.

Leido por mí el Consul General este
documento al otorgante y testigos
que renunciaron a hacerlo por sí se
ratificó el primero y firman todos



y en las fechas
 oriente ante el
 José de Diego,
 i consul de Espa
 este mismo
 de España en Bu
 unio ante el
 a San Santiago
 a firmo y ra
 to contiene la
 l me presenta
 fecha del otorga
 me la una al
 veripio, quedam
 me le encubra.
 testigos Don Anto
 José Guerrer
 edad, de este
 General de
 y testigos
 lo por si n
 inuan todos



De conocer al compareciente y testigos
 de constancia su ocupacion y de cuanto
 el presente contiene y así el Consul General
 doy fe

Antonio Jaureguizar

Antonio Diaz
 " José Juvenal Ortiz

Ante mi
 Joaquin M. Tomoya

Colijada

En el
de Puerto
de mil
Enrique
de Cap
ce Don
por de
canta
la ma
sigua
brinos
la Cap
maliz
man
el Dia
tan a
tos lo
son c
del re
y Don
conce
el bug



Cotizado

Número Veinte = Protesta mantiniva =
 En el Consulado de España en San Juan
 de Puerto Rico a ventinueve de Mayo
 de mil novecientos tres, Ante mí, Don
 Enrique de Vedia y San Miguel, Consul
 de España en esta residencia, comparece
 Don Antonio Jansiquizar, casado, ma-
 yor de edad, Capitán de la Marina Mer-
 cante y del Vapor español "Catalina" de
 la Matrícula de Badiz del que son con-
 signatarios en este puerto, los señores do-
 ños de Masquiedo = Heine a mi juicio
 la capacidad legal necesaria para for-
 malizar la presente acta de protesta
 mantiniva = Me pone de manifiesto
 el Diario de navegación en el que cons-
 tan aoustados eube otros acacimien-
 tos los que ahora se señalan aú que
 son corroborados por los oficiales
 del mismo buque Don Juan Ruiz
 y Don Manuel Monlla que a tal fin
 concurren a este acto = Hallándose
 el buque estanco con el aparejo y má

quinas en buen estado y con los pertre-
chos necesarios para una buena nave-
gación, salió del puerto de Barcelona
el día primero del corriente, tocando
en los de Palma de Mallorca, Valencia,
Alicante, Joveriza, Málaga, Cadiz, An-
cife, Las Palmas y Santa Cruz de Ten-
rife llegando a este de San Juan de Por-
to Rico en el que se dió fondo a las tres
horas treinta minutos del Veintiocho
al Veintinueve del actual, siendo ad-
mitido a libre plática = Todas las sin-
gladuras del viaje se comieron sin
incidente marítimo que sea digno de
mencionarse, a excepción de la del Veis-
tires al Veinticuatro y la del Veinticu-
atro al Veinticinco del corriente = Se
dió principio a la singladura del
Veintitres al Veinticuatro navegando
a toda fuerza de máquina con vein-
to fresquito del S. marejada del
viento, mar tendida del S.O. cielo
chubascoso y horizonte sucio, a 2 h.
descargó un fuerte chubasco del
S.S.O. quedando el viento fijo

a' este
largo
4 a 8 h
y con
cargas
lentas
sag te
sion d
reforza
tina
extrav
mares
das an
que p
y cabez
lo cu
tenen
ta y a
anda
la de
nente
nucin
cha p
día, h
pes de

316

a este rumbo con rachas frescas, recalando alguna mar del SO y del O; de 4 a 8 h. el tiempo se presenta airoso y con mal cany, cielo chubascoso descargando continuamente rachas violentas, mar picada del viento, que va tendida del SO. y O. NO, en prevision de que el tiempo empeorase se reforzaron las trincas; de 8 a 12 h. continuaron los chubascos con fuerza extraordinaria del 3^{er} cuadrante, con mares arboladas del mismo, que las arboladas y tendidas del O. N. O. que producen tremendos balances y cabezadas en el buque y su aparejo, lo cual obliga a trincar convenientemente todo lo visible de la cubierta y a reforzar las trincas de los botes, anclas etc; se sondaron las calas y la sentina del barco, notándose aumento considerable de agua en las mismas y mezclada con ella mucha parte de vino; durante esta guardia, hasta su terminacion, varios golpes de mar inundan la cubierta

presentando el tiempo un cariz muy
frio; de 12 a 16 h. prosigue aumentando
la fuerza del viento que arbolaba la mar
la cual embarca en fuertes y repetidos
golpes debido a los grandes chubascos
que se desprenden con rachas huraca-
nadas, horizonte corto y de mal cariz;
de 16 a 20 h. amaneció con el cielo comple-
tamente cenado y lloviendo de una ma-
nera copiosa; el buque trabaja muchi-
simo a causa de los frecuentes bau-
dazos y cabezadas tomando la precau-
ción de ir achicando el agua de las
calas y sentina, la cual sale mes-
clada con gran cantidad de vino
a 18 h. descargó un furioso chubas-
co del O. quedando en completa
cenazón; las mares contrastadas
pequeñas impudentes entrando con
mucha frecuencia en la cubierta
del buque; de 20 a 24 h. el viento
era furisimo, las mares en contra-
das del S.O. y N.O., chubascos con-
tínuos, cielo y horizontes, cubiertos,
embarcando con frecuencia golpes de

mar
que pa
banda
tienda
to afu
po ocu
bles del
trastac
que es
to en
dos ba
seguió
hasta
cand
las y
posible
ment
de a 8
co mu
gó a 9
pezars
res con
barca
de 12 a
arbol

mar que amenazan las cajas, el bu- que padece bastante, dando grandes bandazos; en la madrugada del veinticuatro al veinticinco sigue el viento afimado duro al O. N. O., tiempo oscuro furioso chubascos variables del 4^o cuadrante, las mares contrastadas arbolan de tal manera que continuamente embarcan hosta en la bancaya donde anancó dos bancos que fueron retirados en seguida; la tripulación y pasaje hasta entonces sin novedad, achicando ámenudo el agua de las calas y bodegas á fin de evitar en lo posible mayores averias en el cargamento; al terminar la guardia, de día a 8 h. quedó formado un chubasco muy feo por el N. O., el cual descarzó á 9 h. superando despues á des. pezarse algo el cielo, aunque las mares continúan muy arboladas embarcando con frecuencia en cubierta de 12 á 16 h. siguen las mares muy arboladas haciendo dar al barco



serios bandazos; el viento sopla duro
del NO. dejándose ver, pasar el chu-
basco, alguna estrella; el barómetro
sube con mucha lentitud y de 16 a
20 h. la fuerza del viento disminuye
progresivamente rotando al 1^{er} cua-
drante, y con mejor cariz el cielo y ho-
rijotes seguimos sin novedad has-
ta que anclamos en este puerto = O pa-
ra que en ningún tiempo puedan
hacerse cargos por las averías que
resulten en la nave de su mando gen-
el cargamento que conduce = O torga =
= Que protesta ahora como protestará
cuantas veces fuere necesario, contra
cargadores, receptores y asegurados y
contra quien haya lugar, que todas
las averías que haya sufridas el ex-
presado buque de su mando, tanto
en el casco como en las máquinas
y arboladura del mismo modo que
el mencionado cargamento, no serán
de cuenta del marante y si de cargo
de quien correspondá, en cuya vir-
tud se reserva y salva a quien haya

lugar
llam
prote
men
Leid
rem
por a
su e
rece
Aut
Mo
la pre
confor
el usin
Archiv
de acto
culado
expido
Puerto
Año

PUERTO-R	
Núm. de orden.....	
Artículo de la Tarifa.....	
Derechos.....	5'79
Recargos.....	1'15
Fecha.....	1871

Copia an
3.44.

upla duro
 as ar el chu-
 o arómetro
 y de 16 a
 diamante
 al 1^{er} cua
 el cielo y hu-
 dad has-
 uesto = O pa
 o puedan
 venas que
 mando gen
 = O torga =
 o protestará
 ster, contra
 unados y
 r, que todas
 fido el ex-
 udo, tanto
 na ópinas
 modo que
 to, no serán
 y el cargo
 e cuya vis-
 uen haya

lugar las competentes acciones ha-
 llándose dispuesto a ampliar esta
 protesta si necesario fuese = Del Conoci-
 miento del Capitán y Oficiales, doy fe =
 Lida que les fue esta acta por haber
 renunciado el derecho que para ella
 por si les adverti' tenían ser ratificar
 en su contenido el Capitán compa-
 reciente y los Oficiales y todos firman =
 Antonio Jarejizar = Juan Ruiz = M.
 Novilla = Ante mi = Enrique de Vedia =



La precedente copia es exactamente
 conforme con su original que bajo
 el número de orden indicado, obra
 archivado en el Protocolo corriente
 de actos públicos otorgados en este Con-
 sulado. Y para entregar al Capitán
 expedido la presente en San Juan de
 Puerto Rico en el mismo día mes y
 Año de su otorgamiento.

Enrique de Vedia

PUERTO-RICO	
Núm. de orden.....	20.
Artículo de la Tarifa.....	27
Derechos.....	5.79 6.96
Recargos.....	1.17
Fecha.....	Interpre



Copia aut^a 68811
3.44.

Con fecha de hoy, y por
 acta número cuarenta y cinco, don
 Antonio Zambrana, Capitán
 del Vapor "Catalina", ratificó,
 ante el Notario que suscribe,
 el anterior documento de pro-
 -testa marítima. Mayagüez,
 P. R., a primeros de junio de
 mil novecientos tres. = Ciudadano
 Antonio Valez



[Handwritten signature]

Don Francisco Plegri y Roger, Viceconsul Honora-
 rio de España en Mayagüez, Isla de Puerto Rico

Certifico: Que la firma que antecede es la
 que acostumbra usar Don José de Diego aboga-
 do y Notario público de esta Ciudad.

Y para que conste a petición de parte interesada,
 expedo la presente en Mayagüez a primeros
 de junio de mil novecientos tres. =

[Handwritten signature: Francisco Plegri]



MAYAGÜEZ	
Nº de orden	23
Artº de la Tarifa	57
Derechos	dollars \$2.87
Recargo	58
Total	\$3.47
ut supra	

[Handwritten text: En frente]



Fecha	2 - 6 - 1903
Arancel de la Tarifa	27
Derechos	\$5.129
Recargos	\$1.117

SANTIAGO-de-CU	
Nº de orden	25
Artº de la Tarifa	52
Derechos	\$ 1.83
Recargo (tras 20%)	P. R.
Fecha	11 Junio 1903

Por esta levante de ante mí
 en la fecha de hoy, ha sido rati-
 ficada la anterior protesta. Doy fe.
 Ponce 2 de Junio de 1903.
 El Viceconsul de España,
 Luciano Ortiz



RECIBIDO
 PONCE, P. R.
 27
 Derechos \$ 5.129.386.196
 Recargos \$ 1117.500.000
 Fecha 27 de Junio 1903

Con esta fecha ha sido ratificada
 ante mí el Consul de España la anterior protes-
 ta, de la que se ha tomado nota en este Consulado.
 Santiago de Cuba 11 de Junio 1903
 El Consul de España



Julio José Villanueva

SANTIAGO de CUBA
 Núm de orden 25
 Art de la Tarifa 127
 Derechos \$ 1.25
 Recargo tras 20% P. 059
 Fecha 11 Junio 1903



En firme



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Se expidió por
mera copia co
tuna del otorg
miento

Toroja

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Numero ciento ochó

Poder especial

En el Consulado General de España en la Habana á diez y seis de Junio de mil novecientos tres, ante mi Don Joaquín Llana Torroja y Guimrá, Cónsul General de España en esta residencia comparece:

Se expidió por mera copia con fecho al otorgamiento

Torroja

Don José Ferreres Tives, natural de Benicarlo, provincia de Castellón de la Plana, mayor de edad, soltero, te niente retirado, vecino de la Habana, con domicilio en la calle de San José número ciento eatorce é misenta en este Consulado General al número dos mil cuatrocientos noventa y ochó. Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles y teniendo á mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto libre y espontaneamente dice:

Que confiere poder amplio, especial y tan bastante cuanto en derecho se requiera á favor de Don Juan Garcia Gomez, vecino de Madrid, y de Don Eutimio Garcia Gomez, vecino de Santander, ambos mayores de edad, para que juntos ó separadamente y en nombre del otorgante, puedan presentar y recoger documentos, firmar instancias, recursos, liquidaciones y hacer cuantas gestiones sean necesarias al efecto de cobrar y percibir en la caja ú oficina que correspondaa la cantidad de ciento veintin pesos treinta y seis

centavos que se resultan de alcances, según liquidación y ajuste expedida por la comisión liquidadora del Primer Batallón del Regimiento de Infantería de Andalucía número cincuenta y dos; para que presenten reclamaciones y solicitudes ante toda toda clase de autoridades, apueben cuentas y las impugnen, firmen recibos, finiquitos y todos cuantos documentos sean necesarios; para que puedan vender, ceder y permutar dicho excito y hacer todo cuanto tengan por conveniente del mismo, con facultad de ratificar, rectificar y sustituir, revocar sustituciones y nombrar otros

en lo que se otorga como testigos Don Felipe Carratalá y Perpiñá y Don Amador Gasoliba y Utrera, ambos mayores de edad de este vecindario y sin excepción para serlo.

Leído por mí el Jefe General este documento al otorgante y testigos que renunciaron a hacerlo por sí, se ratifica el primer y firman todos.

De nuevo al compareciente y testigos, de constarme su vecindad y documento el presente contiene yo yo el Jefe General así fe - tachado - yo no vale - Enmendado: Gasoliba - vale - entre líneas - vale.

Felipe Carratalá
Amador Gasoliba
Jefe Jueces

Acte



segun liquidacion y quita
a del Primer Batallon
cuia ni mero emeunta
iones y solicitudes an
mueben cuentas y las
quitos y todos cuantos
ara que puedan ven
dito y hacer todo cuan
o, con facultad de re
sustituir y nombrar

Alcaldes Carratala y Perpi
ambos mayores de edad

umento al Torcaute y
si, se ratifica el pri

de constarme su
tiene yo yo el Consul
le = Inmuedado: Ga
ale.

de Ferreres

Arte

mi

Joaquin M. Tomoja





COMANDO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Se respeta
primera copia
con fecha 11
de otorgamiento

Numero ciento nueve.

Ratificación de Protesta Ma-
ritima.

Se expidió en el Consulado General de España en la
primera copia en la Habana á diez y siete de junio de mil nove-
con setenta y siete
do otorgamiento ciento tres ante mí Don Joaquín María To-

rraja y Guzmán, Cónsul General de Espa-
ña en esta residencia, comparece

Don José Grau y Mas de Xevart, natural
de Masnou, Barcelona, mayor de edad, casado,
Capitán del vapor correo español el Montevideo,
de la matrícula de Barcelona, del cual es con-
nata en este puerto Don Manuel Calvo.

el que se halla en el pleno goce de sus de-
rechos civiles y teniendo á mi juicio la capacidad
legal suficiente para este acto libre y espontanea-
mente dice:

Fue á su llegada al puerto de Nueva York
otorgó ante el Sr. Cónsul General de Espa-
ña en aquel puerto una protesta marítima
con fecha once de junio corriente y bajo el
numero siete del libro registro correspondiente

de dicha agencia; que en este acto se afirma
y ratifica de todo cuanto contiene la menciona-
da protesta, de la cual me exhibe primera
copia expedida con fecha del otorgamiento,
que le devuelvo despues de rubricada por
mi y sellada con el de este Consulado General
trilo dice y otorga siendo testigos Don Antonio
Diaz Fernandez y Don José Gimenez Or-
tiz, ambos mayores de edad y doctores en
Derecho.

Hecho por mi el Consul General este docu-
mento al compareciente y testigos que remun-
eracion a' hacerlo por si se ratifica el primero
y firman todos.

De conocer al compareciente y testigos
se constare su ocupacion y de cuanto el
presente contiene y el Consul General
da y fe.

Don Manuel

Antonio Diaz

Jose Gimenez Ortiz

Joaquin M. Torroja



este acto se afirma
tiene la presencia
chile primera
del otorgamiento,
re rubricada por
Comandante General
D. Antonio
de Gineres Or-
ozco y deuterio

Comandante General
D. Antonio Gineres Or-
ozco el primero
cienta y testigos
y de cuanto el
Comandante General

Comandante General
Antonio Gineres Or-
ozco

roja



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Se expidió por
mera copia
el día de su
otorgamiento

Tonoja

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Numero ciento diez.
Poder

Se expuso pri-
mera copia
el dia de su
otorgamiento.

Toroja

En el Consulado General de España en la Habana a veintidos de Junio de mil novecientos tres, ante mi Don Joaquín María Corroja y Guinza, Cónsul General de España en esta residencia comparece: Doña Eloisa Hernandez Sartelumbendi, natural de la Habana, mayor de edad, viuda de de los Reyes, e inscrita en el registro de españoles del Viceconsulado de España en Guibanién, Isla de Cuba al número cuatro mil doscientos setenta con cédula del presente año, y residente en la Habana calle del Municipio número cincuenta y cinco. Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar la presente escritura de mandato, libre y espontáneamente dice:
Que revoca en todas sus partes todos los poderes otorgados hasta la fecha.
Que da y confiere poder general amplio y tan bastante como por derecho se requiera y sea necesario a favor de Don Enrique Ruiz Gramunt, mayor de edad, vecino de la Habana; a Don Benito Valdivielso Medina, Doña

Luisa Bruna Chacola, Don Pablo Sanchez
Ortega y Don Tomas Redondo Granados,
mayores de edad, vecinos de Madrid, para que jun-
tos o separadamente, con la cualidad de insolidum,
puedan los cinco y cada uno de ellos, en nombre
de la compareciente presentar instancias y documen-
tos ante toda clase de autoridades y en todas las Ofici-
nas del Estado, tramitar, reclamar y hacer cuantas
gestiones sean necesarias para obtener de los Mi-
nisterios, Direcciones o Centros que corresponda,
la pension a que tiene derecho como viuda del
Coronel de Artilleria de la Armada retirado Don
Alfredo de los Reyes Lopez, pudiendo establecer toda
clase de recursos, incluso el Contencioso-Admi-
nistrativo, y para que una vez obtenido su Montepio
y señalada la ascendencia de la pension vitalicia que
deba disfrutar, firmen instancias, nombramientos, nomi-
nillas, liquidaciones, recibos, escritos judiciales y
cuantos documentos sean necesarios, sobre toda cla-
se de créditos, herencias, haberes, pensiones, premios,
alcances, asignaciones y cuanto pueda correspon-
der a la otorgante atrasado y corriente, tanto en
la Caja de Ultramar, como en la Direccion General
de Clases Pasivas, Ordenacion de Pagos, Contaduria Pa-

Pablo Sanchez
 lo Granados,
 id, para que jun-
 ad de insolidum,
 ellos, en nombre
 uncias y documen-
 en todas las Ofici-
 hacer cuantas
 tener de los Mi-
 e corresponda,
 mo viuda del
 la retirado Don
 establecer toda
 Juicio. Admi-
 ido en Montepio
 sion vitalicia que
 nomias, nomi-
 tos judiciales y
 os, sobre toda cla-
 pensiones, premis,
 queda correspon-
 riente, Tanto en
 reccion General
 Contaduria Pa-

gadura a que corresponda, Ministerios, Juzgados, Tri-
 bunales o cualesquier otra oficina del Estado sin limi-
 tacion, con facultades tambien a los citados apose-
 rados para que en todos los Juzgados y Tribuna-
 les competentes comunes o especiales, puedan
 representar a la compareciente en toda clase
 de juicios, ya sean de nulidad, ejecutivos, ordi-
 narios, declarativos, verbales, criminales, con-
 tenciosos-administrativo y gubernativos, en que
 la otorgante sea actora o demandada, pudiendo
 en su consecuencia promover juicios de Testa-
 mentaria, abintestatos, quiebras, concursos vo-
 luntarios o necesarios y actos de jurisdiccion vo-
 luntaria, pudiendo asimismo asistir a jun-
 tas y votar, concediendo o no esperas, nombrar
 contadores, sindicos, depositarios, administra-
 dores y repararlos; impugnen acuerdos, admitan
 adjudicaciones de bienes, consientan o impugnen
 reconocimientos y graduaciones de creditos y hono-
 rarios, aprueben o desapruében cuentas, en todos
 estos juicios promuevan las pruebas del caso con-
 sujecion a la Ley de Juicio Civil y demas
 Leyes vigentes, admitan notificaciones en plazamien-
 to, requerimientos y citaciones, pidan embargos y desen-

largos, transigir y rematar bienes, de los cuales toma-
ran posesion; promuevan competencias, promo-
quen jurisdiccion, aleguen excepciones de todas
clases, acusen, protesten, recusen y se separen de
las recusaciones; renuncien terminos, pidan
reposiciones de providencias y aclaracion de autos
y sentencias, apelen, supliquen e interpon-
gan recursos de queja de fuerza, casacion,
revision y los demas ordinarios y extraordina-
rios, pudiendo repararse de todos ellos. Otorga
ademas todas las facultades del Código Civil
en sus artículos mil setecientos nueve al
mil setecientos diez y ocho y sentencias del
Tribunal Supremo de trece de Febrero de mil
ochocientos noventa y cinco y diez de Julio
de mil ochocientos noventa y seis, faul-
tandoles tambien para ratificar, rectificar
sustituir este poder en todo o en parte, revo-
car ~~sustituir~~ sustituciones y hacer otras
nuevas, comparecer en toda clase de juicios e in-
formativos con los abogados y procuradores
que los citados apoderados designen, ante
los Juzgados, Audiencias y Tribunales, incluso
el Supremo, prometiendo estar y pasar por lo





CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

que en virtud de este mandato se practique y no reclamar nada en contrario, a lo que se obliga según derecho.

Así lo dice y otorga, y yo conociendo yo el Consúl General a la otorgante la identifican los Testigos de conocimiento que son a la vez Testigos (de) instrumentales, Don Reinaldo Pimenez de Sandoval y Suredra y Don Juan Palacios y Arioza, ambos mayores de edad, vecinos de esta ciudad y sin excepcion para serlo, quienes bajo su responsabilidad, me aseguran que la otorgante es la misma que se titula en esta escritura.

Leído este documento por mí el Consúl General a la otorgante y testigos que renunciaron a hacerlo por sí se ratificó la primera y firman todos.

De conocer a los Testigos de conocimiento y de cuanto el presente contiene yo el Consúl General doy fe. - "instituto" - "facha" - "do" - "no vale." - "de" - "entre parentesis" - "no vale."

Elvira Hernandez
viuda de de los Poles

Richard S. Stewart

Juan Palacios

Stute mi

Joaquin M. Torroja



Palau

sonja

[Faint, illegible handwriting in a table format, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Se expide
primera
copia con
fecha del
otorgamiento.
to.

Toroja

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Numero ciento once.

Poder

Le expido
primera
copia con
fecha del
otorgamiento.

Toroja

En el Consulado General de España en la Habana a veintiseis de Junio de mil novecientos tres, ante mi Don Joaquin Maria Torroja y Guinra, Consul General de España en esta residencia comparecen: Don Antonino Andrade y Lopez Lago, mayor de edad, casado, del comercio y vecino de esta Ciudad, calle de Amargura numero sesenta y nueve, y Don Luis Andrade y Lopez Lago, mayor de edad, soltero, del comercio y vecino de Martinias, provincia de Pinar del Rio, accidentalmente en esta Capital, calle de Amargura numero sesenta y nueve.

Aseguran hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar la presente escritura, libre y espontaneamente dicen:

Que como hijos y herederos de Don Pablo Andrade y Aranda, como nietos de Don Alejo Andrade Gañer y de Doña Antonina Aranda Font y como biznietos por linea materna de Don Francisco Lavier Aranda y de Doña Jacinta Font Capdevila

tiene que gestionar derechos en diferentes puntos de las provincias de Segovia y Burgos por lo cual dan y confieren poder cumplido, amplio general y tan bastante como en derecho se requiera y sea necesario a favor de su señora madre Doña Anunciacion Lopez Lago y Blanco, vecina de la Coruña. Para que administre, rija y gobierne los bienes inmuebles, demas derechos y en general todos los bienes de cualquier clase quedados en las provincias de Segovia y Burgos al fallecimiento de sus citados bisabuelos abuelos y padre de los otorgantes, reclame cuentas de todas clases que aprobará o impugnará segun lo crea conveniente, intervenga en particiones, deslindes, amojamamientos y todas las demas operaciones que se relacionen con la herencia y derechos quedados de aquellos, aprobando judicial o extrajudicialmente dichas operaciones o haciendo las reclamaciones, reservas y todo cuanto considere útil para hacer valer y respetar los derechos que asistan a los otorgantes, junto o separadamente, sin reserva ni limitacion de ninguna clase por parte de los mismos.

Para que formalice, acepte y suscriba escrituras y contratos de arrendamiento, permuta, foro, redencion, compra y venta convenios y transacciones sobre bienes y derechos

correspondientes a los otorgantes o a cada uno de ellos, obligaciones personales o hipotecarias y cancelaciones de las mismas y toda clase de recibos de cuanto perciba e ingrese en su poder, ya consista en dinero, frutos, generos u otros efectos o bienes, que podrá reclamar en la forma y condiciones que le parezcan, consignando en todos los actos y contratos que celebre las entregas de lo que resulte de presente o aplazandola o confesando su recibo y los pactos, reservas y condiciones que a bien tenga.

Para que entre las enagenaciones que efectue figure especialmente el Molino y demas fincas anexas al lugar de Membibre de dicha provincia de Segovia, procedentes de sus citados bisabuelos maternos, y si por cualquier circunstancia imprevista no pudiese llevar a cabo dicha venta, subsane y transija las diferencias y obstáculos que surjan sin inconveniente alguno pues para todo le confieren amplias facultades.

Para que haga uso de retracto, tanteo y cualquiera reivindicacion y adquisicion que juzgue convenientes, acepte herencias testadas o intestadas

das, legados y todos los derechos y acciones que les
asistan, en la forma y condiciones que juzgue acertadas.
Para que proceda a la inscripcion en el Registro de la Pro-
piedad de los bienes inmuebles y derechos reales que
pertenezcan a los otorgantes.

Y para, representarles ante cualquiera autori-
dad judicial, administrativa y en las dependencias del
Estado, ante jueces municipales en juicios de conciliacion, verbales
y de falta, sin limitacion alguna, presentar y contestar toda
clase de demandas y escritos, alegaciones, pruebas testificales,
periciales y documentales, asistir a juntas, actas, vistas y com-
pareencias, nombrar peritos, caligrafos y de toda clase, contado-
res, depositarios, recusar funcionarios, tachar testigos,
acusar rebeldias, oir notificaciones, citaciones y em-
plazamientos, consentir o apelar autos y sentencias
interponiendo todos los demas recursos legales que
procedan, incluso el de casacion, pues el poder que para
todo lo referido y sus incidencias otorgan no ha
de entenderse limitado en manera algu-
na, antes bien debera interpretarse ex-
tensivamente, obligandose los otorgantes
a tener por valido cuanto ejecute su man-
dato, facultandola para sustituir este poder
en todo o en parte y con las aclaraciones, modifi-



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

caciones y limitaciones que considere acer-
tadas la citada Doña Anunciacion.

Y a la firmera de lo expuesto se obligan
segun derecho.

Qui lo dicen y otorgan, siendo testigos Don
Antonio Diaz y Fernandez y Don Jose Gi-
menez Ortiz, ambos mayores de edad, ca-
sados y vecinos de esta ciudad.

Leido este documento por mi el Consul
General a los otorgantes y testigos, que renun-
ciaron a hacerlo por si, se ratifican los pri-
meros y firman todos.

De conocer a los comparecientes y testigos,
y de cuanto el presente contiene, yo el Con-
sul General doy fe. = "be" entre parentesis = no
vale = "mandatario" = enmendado = vale.

Luis Andrad *[Signature]*

Antonio Diaz *[Signature]*

Jose Jimenez Ortiz *[Signature]*

etute mi

Joaquin M Torroja





CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Se expidió por
memoria con
fecha del otorga
miento

Toroja

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Numero ciento doce.

Poder especial

En el Consulado General de España en la Habana
á veintinueve de junio de mil novecientos tres, ante mí

Se copió en
primera copia con
fecha del otorga-
miento

Toroja

Don Joaquín Mariano Toroja y Trinxá, Consul
General de España en esta residencia comparece:

Don José de Jesús y Canovas, natural de Palma
de Mallorca, mayor de edad, estado marino y
vecino de esta ciudad

Asegura hallarse en el pleno goce de sus dere-
chos civiles y teniendo á mi juicio la capacidad
legal suficiente para este acto libre y espontá-
neamente dice:

Que es dueño con Don Bartolomé Palerm y
Moll de un terreno y de una casa en construcción
situada en la Plaza del Progreso, sin número, en
Palma de Mallorca, que de dicho inmueble
corresponde al dicente dos partes y una ter-
cera a Sr. Palerm, y que teniendo convenido
con este último la adquisición de dicha
tercera parte á fin de adquirir la entera
propiedad de la casa mencionada, otorga po-
der, amplio, especial, tan bastante como
por derecho se requiera á favor de Don In-

Dono Eller y Colom, mayor de edad, casado, hem-
bro, vecino de Palma de Mallorca, para que en su
nombre y representacion compre a Don Prasto-
lome Palem y Moll, la parte de que es propietario
en dicho inmueble, por el precio de seiscientos
seiscientos treinta y cinco pesetas, que pagara
al contado en el momento de firmar la escritura
de compra. Para que dicho contrato lo otorgue
en escritura publica con los requisitos y clausu-
las de su naturaleza. Para que en la oficina de
Liquidacion de Derechos Reales pague lo que corres-
pondan por ^{la} adquisicion mencionada, y la ins-
criba en el Registro de la Propiedad.

Et tambien le concedo poder para que en su nom-
bre y mientras la casa mencionada este en constru-
cion cuide de los trabajos de la misma: ajuste por-
tales, compre materiales, celebre contratos para
la fabricacion, apruebe cuentas y liquidaciones
y las pague o las impague si lo creyere conveniente,
firmar recibos y toda clase de documentos, y para
que una vez la casa terminada, la administre,
alquile, deduzca su alquiler, pague contribu-
ciones, o carga, o que pueda estar afecto, recome-
de sus rentas y practique todas las gestiones



de un celoso administrador

esto dice y otorga siendo testigos Don Rafael Vito Reyes, mayor de edad, casado, y Don Gregorio Vignau y Lixiano, mayor de edad, casado, ambos vecinos de la Habana y sin excepcion para serlo.

Leido por mi el Consul General este documento al otorgante y testigos que renunciaron a hacerlo por si, se ratifico el primero y firman todos.

De conocer al compareciente y testigos, de contarles su ocupacion y vecindad y de cuanto el presente contiene yo el Consul General doy fé: la entre líneas - vale

José de Jesus Canovas

Rafael V. Reyes

Greg. Vignau de Lixiano

Fute mi

Joaquin M. Tomoja





Suspensión por
sobra cogida
fecha del otro
jamiento.

Tonga

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Número ciento trece

Poder

Suspicio pri-
mera copia
falta del otro
forniente
Tongja

En el Consulado General de España en la Habana á
veintinueve de Junio de mil novecientos tres, ante
mi Don Jaquin Maria Torroja y Quirra, Consul General
de España en esta residencia comparece:

Don Pricio Caramies Valle de Par, natural de Breure
mayor de edad, casado, del comercio y vecino en esta Capital
calle de la Habana, número ciento setenta y tres.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles y tenien-
do á mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto
libre y espontaneamente dice

Que concede poder amplio y tan bastante como por derecho se
requiera á favor de su Señor padre Don Pricio Maria Cara-
mies y Garcia, mayor de edad, viudo, vecino de Betanços, mo-
rueca de la Comuña, para que en su nombre y representacion
Practique las operaciones de inventario, avaluo, liqui-
dacion y division de la herencia dejada por su difunta
madre Doña Concepcion Valle de Par y Sevane, que falle-
ció en la ciudad de Betanços el siete de Octubre de mil ocho-
y-cientos noventa y nueve, nombrando al efecto peritos, conta-
dores y depositarios, apruebe los inventarios, tasaciones y divi-
siones, tomando posesion de los bienes que se le adjudiquen
y otorgando los documentos públicos y privados que sean

convenientes a los fines expuestos; para traer exentas a todos los que tengan obligacion de rentas, pagar contribuciones, derechos reales por transmision de bienes, e impuestos de cualquier clase, cobrar cuantitas cantidades se le adeuden, ya sean en metálico, frutos, generos, efectos y valores, dando recibos y cartas de pago; para que gestione y procese a la inscripcion de los bienes en el Registro de la Propiedad; para que administre dichos bienes, los arriende, perciba sus rentas, desahuce inquietos, y cobros y practique las gestiones propias de un celoso y entendido administrador; para que suscriba edictos publicos y privados con las clausulas propias de su naturaleza; para que venda publico o privadamente los bienes por el precio que era conveniente, al contado o a plazos, y con las condiciones que jusque mas ventajosas; para que comparezca ante los Jueces municipales en actos de conciliacion y juicios verbales, asiendo de hombre bueno, deduciendo las demandas que procedan y excepciones las que se propongan contra el otorgante, conformandose con el convenio que se entablare o la sentencia que se dictare, si los conceptos admitibles, reclamen nulidad o apelacion siendo perjudiciales; para que lo represente, defienda y asista ante las Audiencias, Juzgados

y deudas Tributales y autoridades competentes en todas
 los negocios civiles, en criminales, de voluntaria jurisdicción,
 contencioso, contencioso administrativo y demás en que
 tuviere interés, así demandando como defendiendo,
 y presente demandas, contestaciones, escritos de todas
 clases, con facultad de ratificar los que la Ley exi-
 ja, testigos, documentos y demás medios de prueba,
 jure, pida requerimientos, citaciones, emplara-
 ramientos, secuestros, embargos y ventas de bienes, ta-
 che, recuse, oiga acuerdos, providencias y senten-
 cias, consienta lo favorable y de lo perjudicial
 apele, transija las cuestiones litigiosas en la
 forma que conviniera, las someta ó la decida
 de arbitros ó amigables componedores, nombre
 peritos, concorra á juntas con voz y voto, recurra, su-
 plique é interponga recursos de queja, de fuerza,
 de apelacion, de nulidad y los demás que proce-
 dan, siguiendo los pleitos en todas sus instancias
 hasta su terminacion, practicando cuantas diligen-
 cias fueren necesarias; para sustituir este poder
 en todo ó en parte, revocar sustitutos y nombrar
 otros nuevos.

Lo que se firmo de lo expuesto se obliga segun
 derecho

tomar cuentas á to-
 dadas, pagar con-
 misión de bienes,
 cobrar cuentas
 en metálico,
 dando recibos y
 que y procesa á
 Registro de la Propie-
 tad de bienes, locación
 de inmuebles, y cob-
 ración de impuestos y
 que se inserta en
 las cláusulas pro-
 que pueda publicarse
 por el precio que era
 las condiciones que
 anexo ante los Jue-
 ces y juicios verbales, ar-
 mandas que proce-
 den contra el otorgante,
 tablaré ó la senten-
 cias, reclamar
 es; para que lo re-
 curren, Juzgado



tri la dice y otorga y yo el Cónsul Gene-
ral al compareciente lo identifican los testigos de
conocimiento que son a la vez instrumentales
Don Felipe Carratalá y Perpiñá, empleado y Don
José Echevarría del Solar, del comercio, los dos sol-
teros, mayores y de esta vecindad, quienes de libre
bajo su responsabilidad que el compareciente es
el mismo que se titula en este instrumento.

Leído por mí el Cónsul General este documento al
otorgante y testigos que renunciaron a hacerlo
por si se ratifica el primer y firman todos.

De conocer a los testigos de conocimiento de
contarme su ocupación y vecindad y de man-
to el presente contiene, yo el Cónsul General
 doy fe - truecudado - nombrado - vale

Principales

Felipe Carratalá

José Echevarría

Ante mí

Joaquín M. Tomoja



Se expidió
primera
copia el
día de su
otorgamiento

Tomoja



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Numero ciento catorce.

Poder

Se expidió
primera
copia el
dia de su
otorgamien
to!

Torroja

En el Consulado General de España en la Habana a veintinueve de Junio de mil novecientos tres, ante mi Don Joaquin Maria Torroja y Guinza, Consul General de España en esta residencia comparece: Don Antonio Rodriguez y Gonzalez, natural de Petin, provincia de Orense, mayor de edad, casado, jornalero, y vecino de esta Ciudad, en Regla calle de Pereira número treinta y siete.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontaneamente dice:

Que da y confiere poder cumplido, amplio especial y tan bastante como en derecho se requiera y sea necesario a favor de Don Avelino Alvarez Sanchez, natural del mencionado Petin, mayor de edad, jornalero y vecino de Regla en esta Ciudad, para que en nombre y representacion del otorgante gestione el pago y cobro de un hermano Don Gregorio la cantidad de quinientas pesetas, que este último conserva en su poder propiedad del compareciente extendiendo el correspondiente recibo ó resguardo; para que practique las operaciones de inventario, ara-

... el Consul Gene...
... tian...
... instrumentos
... empleado y Don
... ercio, los dos sol...
... quienes de...
... compareciente es
... instrumento
... este documento al
... arona hacerlo
... firman todos.
... ocimiento de
... uidad y de...
... Consul General
... rados - vale
... amies
... Echerarria
... oja

lucro, liquidacion y division de la herencia dejada por sus
padres, nombrando al efecto peritos, contadores y depo-
sitarios; apruebe los inventarios tasaciones y divisiones,
tomando posesion de los bienes que se le adjudiquen otor-
gando los documentos publicos y privados que sean ne-
cesarios a este fin; para tomar cuentas a todos los
que tengan obligacion de rendirlas, pagar contri-
buciones, derechos reales por transmision de bienes e
impuestos de cualquier naturaleza; cobrar toda
clase de cantidades que se le adenden ya sean en
metalico, frutos, generos, efectos y valores, dando reci-
bos y cartas de pago; para que gestione y proceda a la
inscripcion de los bienes en el Registro de la Propiedad;
para que administre dichos bienes, perciba sus ren-
tas, los arriende, desahucie inquilinos y colonos,
y practique las gestiones propias de un celoso
y entendido administrador; para que venda abso-
lutamente o con pacto, cualesquiera fincas rusti-
cas o urbanas que pertenezcan al otorgante por el
precio que considere mas ventajoso que cobrara al
contado o a plazos y con las condiciones que estipu-
le; para que suscriba documentos publicos y pri-
vados con las clausulas propias de su naturaleza;
para que comparezca ante los Jueces Municipa-



encia dejada por sus
 contadores y depo-
 siciones y divisiones,
 e le adjudiquen o for-
 mador que sean ne-
 mentas a todos los
 las, pagar contro-
 ision de bienes e
 leza; cobrar toda
 uden ya sean en
 alores, dando reci-
 ine y proceda a la
 ristro de la Propiedad;
 es, perciba sus ren-
 quilibrios y colono,
 es de un celoso
 a que venda abro-
 iera fincas rusti-
 el otorgante por el
 que cobrara al
 iones que estipu-
 tos publicos y pri-
 de su naturaleza;
 ecer Municipa-



les en actos de conciliacion y juicios verbales, aro-
 ciado de hombre bueno, deduciendo las deman-
 das que procedan y excepciones las que se pro-
 pongan contra el otorgante conformandose
 con el convenio que se entablare o la sentencia
 que se dictare si los conceptos admisibles, recla-
 me su nulidad o apele siendo perjudiciales; pa-
 ra que lo represente, defienda y asista ante las
 Audiencias, Jueces y demas Tribunales y au-
 toridades competentes en todos los negocios ci-
 viles, criminales, de voluntaria jurisdiccion,
 contencioso, contencioso-administrativos y
 demas que tuviere interes, asi demandando
 como defendiendo y presente demandas, con-
 taciones, escritos de todas clases, con facultad
 de ratificar los que la Ley exija este requisito, testi-
 gos, documentos y demas medios de prueba, jure,
 pida requerimientos, citaciones, emplazamientos,
 secuestros, embargos y ventas de bienes, tache, recuse
 oiga acuerdos, providencias y sentencias, conenta
 lo favorable y de lo perjudicial apele, transija las
 cuestiones litigiosas en la forma que conviniera la
 someta a la decision de arbitros o amigables compo-
 nedores, nombre peritos, concurre a juntas con voz y voto

recurra, suplique e interponga recursos de queja, de fuerza,
de apelacion, de nulidad y los demas que procedan, siguiendo
los pleitos en todas sus instancias hasta su terminacion,
practicando cuantas diligencias fuesen necesarias, fa-
cultandole asi mismo para substituir en todo o en
parte este poder.

Y a la firmara de lo expuesto se obliga segun derecho.
Asi lo dice y otorga, y yo conociendo yo el Consul General
al otorgante lo identifican los testigos de conocimiento, que
son a la vez instrumentales, Don Magin Enriquez Carra-
cedo y Don Francisco Gata y Font, ambos mayores de edad,
solteros y vecinos de esta Ciudad, quienes me aseguran
bajo su responsabilidad, que el otorgante es el mismo
que se titula en esta escritura.

Leido por mi el Consul General este documento al otri-
gante y testigos, que renunciaron a hacerlo por si,
se ratifica el primero, que por no saber firmar lo
hace a su ruego el testigo Don Magin Enriquez Carracedo.
De conocer a los testigos de conocimiento y de cuanto
el presente contiene yo el Consul General doy fe.

Magin Enriquez

estute mi

Joaquin M. Torroja

Juan Gata



Acuerdo juicio
primera copia
en tres de julio de
mil novecientos
tres
Juarques



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Numero ciento quince

Protesta Maritima

Acuerdo juicio
misma copia
en tres de julio de
mil novecientos
tres
Juarques

En el Consulado General de España en la Habana a dos de julio de mil novecientos tres, ante mi

Don Joaquin Marquer y Hernandez, Viceconsul de España en este puerto en funciones notariales por delegacion del Señor Consul General comparece:

Don Manuel Deschamps y Martiner, natural de Coruña, mayor de edad, casado, capitán del vapor correo español Alfonso XIII, de la Compañia Transatlantica, del que es consignatario en este puerto Don Manuel Calvo

etiquera hallarse en el pleuro que a sus derechos civiles y teniendo a mi juicio la capacidad legal suficiente para este acto libre y espontáneamente dice:

Que visto y provisto de todo lo necesario salió con aboque de su mando del puerto de la Coruña a las cuatro horas de la madrugada del veinte al veintuno ^{de febrero y cinco} habiendo quedado fondeado en este de la Habana a las diez y ocho horas de la madrugada del primero al dos de julio co-



[Handwritten signature]

vierte; que durante la navegacion han ocurrido
entre otros los acontecimientos que van á relatarse en
la presente protesta, á cuyo fin el Capitán con-
juntamente para de manifiesto el cuaderno de
bitácora del buque de su maná donde se en-
sigua lo siguiente:

Frugladura del veintidos al veintiseis de junio
istmo. Empezó la frugladura al anochecer, toda vida
quinta, viento fresco del S.O. con mar gruesa del mismo
y tendida del O. cielo cumulus y nimbus, con los horizontes
de nubarrones y amascanes, por lo que se han asegurado
con doble trinchas todos los puentes de cubierta. Du-
rante la guardia se refrescando el viento con repe-
do chubascos que desfogan, viento duro y abundan-
tes aguas; bajo uno de estos saltó el viento al O.S.O. du-
rante. A las horas arbolando mucha mar, que en union
de la del S.O. y O. hacen trabajar considerablemente al
buque que en turbadas caberadas, en lara gran-
des cantidades de agua por la proa y amura de babó,
que inundan la cubierta, siguiendo de este modo
á cuatro horas con un ran á el tiempo.

De cuatro á ocho horas: Continuamos con viento
fresco del O.S.O. de cargando chubascos de
y agua y viento del O. mar gruesa y arboladas con

tratadas de los vientos que hacen dar fuertes ca-
 beradas, embarranando y manteniendo la cu-
 bierta mojada, cielo cirrus stratus, horizontes
 embarranados a seis horas avistamos una boya
 pintada de rojo con sillabato y sin mas novedad
 llegamos a ocho horas sin novedad en sondas y des-
 cubiertas. De ocho a doce horas - Durante la guar-
 dia viento duro del oeste con mar muy abultada
 del mismo que obliga a dar al buque fuertes cabera-
 das embarranando por la proa golpes de mar que sos-
 tienen de continuo inundada la cubierta
 Viento y horizontes embarranados y en lo mismo
 terminen llegamos a doce horas. De doce a die-
 ci y seis horas - Durante la guardia repetidos em-
 barcos con viento duro y la mar gruesa y arbolada
 de tiene inundadas continuamente las cu-
 biertas del buque sin novedad en la traza de sen-
 tinas. De diez y seis a veinte horas - Seguimos
 con viento fresco con el O. mar gruesa y arbolada
 del mismo que hacen dar fuertes caberadas
 embarranando por la proa y manteniendo la cu-
 bierta mojada, cielo cirrus, nimbus, horizontes
 cargados de nimbus por el O. descargando de
 barquillos de agua y viento y en la noche a



veinte horas sin novedad brudas y sentinas. - De
veinte a veinticuatro horas - deyeja on cielo
y horizontes y continua viento y mar a un lado.
Al buen dia de observamos la altura meridiana
no Cap. = $73^{\circ} 07'$. Situamos el punto como
se avista.

Siugladura del veintitres al veinticuatro de junio
istimo: Viento fresco con del. como al terminar
la anterior Siugladura, cielo aunque deyejado con ci-
nos, horizontes muy foscos y cargados por el oeste. La
mar continua gruesa y arbolada de proa, por lo cual
continua el buque dando fuertes y brucia calera-
das a la, cuales lo golpes de mar emborcan por el
castillo barriendo la cubierta del buque. En el trans-
curso de esta guardia aumentó un poco el viento, pero
la mar sigue gruesa y arbolada sin novedad en las
sentinas a cuatro horas. - De cuatro a ocho horas con-
tinuamos con viento fresco con del. mar gruesa
del mismo que hacen dar fuertes y continuas calera-
das emborcan por la proa y manteniendo la cubierta au-
- gada, cielo cielos y horizontes foscos, sin novedad en
brudas y sentinas. - De ocho a doce horas - Si iguales
terminos que se usó en la guardia anterior
pasamos la presente = De doce a diez y seis horas



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

A las catorce horas saltó el viento al S. fresco
 arraudore cielo y horizontes en espesa
 lluvia, la cual contribuye á calmar
 la mar, que como es gruesa y
 abollada no deja de barrer con
 frecuencia la cubierta del buque así
 se llegó a diez y seis horas - De diez
 y seis a veinte horas - Seguirnos
 con viento fresco con del S. S. O. mar
 gruesa del O. cielo cubierto de nubi-
 bus, horizontes cortos con densa
 lluvia, se cargando fuertes
 chubascos. Et diez y ocho horas saltó
 el viento al O. bajo un chubasco
 de agua despejando por el cuarto
 cuadrante. Continúan las cuber-
 tadas por la mar de cha, llegamos
 a veinte horas con chubascos
 de agua y viento sin novedad en
 sondas y sentinas. De veinte a
 veinticuatro horas - En las pri-
 meras horas de la guardia des-
 cargan fuertes chubascos del O. S. O.
 con rachaduras cesando des-

y sentinas. - De
 diez y seis horas
 y mar a un lado.
 a las once horas
 el punto como
 veinticuatro de junio
 no al terminar
 de despejado con ci-
 lo por el oeste. La
 de proa, por lo cual
 buena calera
 embarcan por el
 que. En el trans-
 poco el viento, pero
 sin novedad en las
 a ocho horas con-
 del O. mar gruesa
 y continúan calera
 do la cubierta au-
 sin novedad en
 horas - En iguales
 raia anterior
 diez y seis horas

puer y quedando cielo y horizontes
semi cubiertos - a mediados de la
altura aptem $\approx 0^{\circ} 75.15' S.$ situando
en el punto mencionado. No hay nubes
sobre el mar y el buque sigue dando
cabeçadas.

Singladura del veinti cuatro al veinticinco
de junio último: Supera en esta sin-
gladura en los terminos que pua-
lisa la anterior al rumbo anotado
y toda máquina, viento fresco con del
O. S. O. con margura de él y tendida del
O. la cual hacen cabecear considera-
blemente al buque. cielo semi cubierto y de
mal vista; así como los horizontes abu-
llocados. Durante la guardia descargan
varias chubas con de viento duro y abun-
dantes aguas. Llegando a cuatro horas
con el viento mas flojo aunque fresco.
De ocho a doce horas. El viento fué ro-
lando por el oeste hasta diez horas que
rehizo O. S. O. fresco con una margura
sa que obliga a trabajar al buque
y embarca rociotes por la amura

de estribor. A intervalos descargan chubascos
quillos. Sin novedad llegamos á doce
horas.

En las restantes enjladuras no hubo
acontecimiento alguno que á juicio del
Capitán competente sea digno de
mencionarse en este acto.

Y para que en ningún tiempo puedan ha-
cerse cargo por las averías que resultan.

Otorga

Que protecto ahora como protutará man-
ta, vea plena necesarias que todas las
averías que haya sufridos el dicho
buque de su mando tanto en mar como en
boladura y quinquina como las que re-
sulten en su cargo, ya sean estas debidas
á movimientos de tierra, derrame de li-
quido ó agua del mar, han sido causa-
das por los malos tiempos que deja narra-
do y contar en el diario de navegación y
no deben ser por tanto de su cargo de su
cuenta y riesgo y riesgo de quien
correspondía en cuya virtud se reser-
va y salva á quien mas haya lugar

Las competentes acciones reservadas en el
derecho de ampliar esta protesta si ne-
cesario fuere.

La presente escritura de lo expuesto se obliga
segun derecho.

Quien da y otorga siendo testigos Don Victor
P. Vercaino y Don Francisco G. Ullagre:

Ambos mayores de edad, primeros y terceros
oficiales de un comercio de buque, quienes ac-
guran bajo su responsabilidad de ser cierto todo
lo expuesto por el Capitán compareciente y
con su cuadernillo de academico de bitaora.

Este documento
Le doy por mi el Vercaino al otorgante y ter-
tigo por haber renunciado al derecho de hacerlo
por si ratifica el primero y firman todos.

De conocer al compareciente y testigo de
constar su ocupacion y de cuanto el pre-
sente contiene yo el Vercaino doy fe.

En lineas de junio ultimo - este documento - In-
mendado - avitamao - eius - foros - en - vale - tachado -
artolava - no vale -



Man. Dechamps
Victor P. Vercaino
Francisco G. Ullagre
Joaquín Espargue

301 off
Francisco G. Ullagre

seu pidio pri-
mera copia en
tubo del otorga-
miento.
Margarita



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Numero ciento diez y seis

Protesta Maritima

Seu pidió por In el Consulado General de España en la Habana
una copia en á tres de Julio de mil novecientos tres, ante mi Don
tubo del otorga Joaquín Márquez Hernández, Viceconsul
mierto. de España en este puerto, en funciones sustan-
Márquez tes por delegación del Sr. Consul General, con-
parece:

Don José Subiño y Martiner, mayor edad,
casado, natural de Cadix, Capitán del vapor mer-
cante español Pío IX de la matrícula de Cadix
y actual poseedor en este puerto de la buca-
ra Huño y C^{ta}

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos ci-
viles y teniendo á mi juicio la capacidad legal su-
ficiente para este acto libre y espontáneamente dice:

Que luto y provisto de todo lo necesario salió con el
buque de su vivienda al puerto de Cadix á las cero
horas de la madrugada del catorce de Junio
último, habiendo quedado fondeado en este puerto
Habana á las seis horas veinte y cinco minutos
de la tarde del tres de Julio corriente, después de

servando el
tuta si re
to se obliga
seu pidió por
tigos. Don Víctor
G. Utegre.
uero y tercero
quienes cue
er se curto todo
suparecientos y
bitaron.
olorgante y ter
recho de hacer
firman todo.
y tuitigos de
cuanto el pre
ms de fe
documentos. In-
en vale tachad-
301 ofl
isco J. Utegre

haber hecho en las islas de las Palmas y Tenerife, que durante la navegacion han ocurrido entre otros los acontecimientos que van a relacionarse en la presente protesta a cuyo fin el capitán compareciente por el de manifiesto de suadero de bitácora del buque de su mando se obliga a consignar lo siguiente:

En la madrugada de diez y nueve al veinte de junio último con viento flojo del S.O. navegando al viento. cielo sereno cubierto y el mar en calma navegamos en esta guardia; a dos horas refresca el viento procediendo al mar, lo que hace dar al buque algunas calaveras, se nota descenso en el barómetro y el cielo se cubre por grandes cumulus nimbus presentando mal tiempo. Al reducir la guardia se notan nuevas gruesas que realzan al O. y en esta forma llegamos a seis horas. De seis a doce horas. Imperamos la presente guardia navegando al rumbo anotado con viento fresco del S.O. navegando al mismo y gruesa mar al O. que dichas mareas hacen balancear y abatear al buque. A las once con unas pocas de ocho horas bajo un fuerte chubasco de agua y viento del O. haciendo de fresco y arbolando de la mar del mismo, se refuerzan las brujas de la cubierta respecto de cubierta. En estas

condiciones y bajo un fuerte chubasco de agua me-
 muda se entrega la guardia al 1.^{er} oficial. - De
 doce á diez y ocho horas: Bajo un fuerte chubas-
 co de agua y viento duro del O y al rumbo avo-
 tado me hago cargo de esta guardia, durante
 ella trabaja el buque considerablemente por
 la cabecada que la mar le hace dar, me opi-
 llanose esta continuamente á bordo. Al aman-
 ecer aparece destruido cada parte de la cuber-
 tada, procediendose en el acto á dar nuevas trin-
 cas y reforzar las del resto. Se venian las botaguas
 y encontramos mas cantidad de agua que la
 de cotumbre, atendiendo en seguida á su
 abique y encontramos el agua en unida
 de sustancias diferentes á ella, por lo que se
 supone haya tenido algun movimiento la es-
 tiva, asi como ignoramos si la mar habrá
 arrastrado tras si algo de la cubertada. Al
 rendir la guardia continua el mismo tie-
 po en cuya forma se hace cargo el segundo
 oficial. - De diez y ocho á veinticuatro horas
 Continuo con la guardia en los terminos
 mismos que la anterior, siguiendo la mar
 y viento en la misma fuerza. Al finalizar

la guardia descarga un fuerte chubasco, que
da vuere el viento con menos fuerza. No pu-
diendo observar no situamos por estimo en Lat.

28°-15' N. y Longt - 19°-40' O. S. E.

Singladura del veinte al veintinueve de junio
ultimo: Empezamos esta singladura con
viento fresco del O mar gruesa del viento, cielo cu-
brido y horizontes chubascosos, trabajamos el buque
por las fuertes cabezadas que se obliga a dar la mar
a las 20^{as} voló el viento al N. N. O. con menos fuerza
y a las 22^{as} horas se fijó al N. O. flojo aclarando el cielo
por el 4^o y 1^o cuadrante, el barómetro subió paula-
tinamente y la mar se queda poco a poco. Al rendir
la guardia presenta el tiempo buen cañal. De
seis a doce horas: Gobernamos al Quince aus-
tado viento flojo del N. O. marjadilla del C. cielo
y horizontes semi despejados. A las once con buen
cañal, sin novedad particular paramos el resto
de la guardia.

En las restantes singladuras no ha habido aca-
cimiento alguno que a juicio del Capitán con-
pareciente sea digno de mencionarse en
la presente protesta y para que en ningún
tiempo puedan hacerse cargos por las

2



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

averios que resulten.

Otorga

Que protesta ahora como protestaría cuan-
ta vez sean necesarios que todas las averias
que haya sufridas el dicho buque de su man-
do tanto en su caso arboladura y maquinaria
como las que resulten en su carga ya sean
estas debidas á movimientos de estiba, degra-
mes de líquidos ó agua de mar, han sido
causados por los malos tiempos que de ja
narrados y constan en el diario de navegacion
y no deben ser por tanto de su carga y
su cuenta y riesgo de quien correspondan
en cuya virtud se reserva y salva á quien
mas haya lugar las competentes acciones
sin perjuicio de ampliar esta protesta si
necesario fuere.

La firma de esto al presente se obliga
segun derecho.

En lo dicho y otorga siendo testigos Don Ger-
man Garcia y Don José Lotina, ambos ma-
yores de edad, primero segundos oficiales res-
pectivamente de fomento de buques, quienes
aseguran bajo su responsabilidad ser cir-

to todo lo expuesto por el capitán compare-
ciente y conguado en el academio de litacion
Leido por mi el Vicesusme este documento
al otorgante y testigos que renunciaron a
hacerlo por si, se ratifica el primero y firman
todos.

De enouer al compareciente y testigos de
contar me de ocupacion y de quanto el pre-
sente contiene, yo el ^{Vice} Consul General don J^ofe
Enmendado - son - e - Entre lineas - Vice - val -
Luchado - General - no vale -

José de los Rios
Gomara y Ramirez
José de los Rios

e tute mi
Joquin exárgue





CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Se expidió
primera copia
con fecha del día
siete
marzo

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Número ciento diez y siete

Protesta Marítima.

Se expidieron
primera copia
con fecha del día
de junio
marques

En el Consulado General de España en la Habana
á nueve de julio de mil novecientos tres, ante mí
Don Joaquín Márquez y Hernández, Vicecon-
sul de España, en funciones notariales por dele-
gación del Sr. Consul General, comparece

Don Valentín Esteban Acordagoicoechea, natu-
ral de Gantxone, Vizcaya, mayor de edad, casado,
capitán del vapor mercante español "Ida", de
la matrícula de Bilbao del cual son consignata-
rios en este puerto los señores J. Debellis y C^{ta}

Asegura hallarse en el pleno goce de sus dere-
chos civiles y teniendo á mi juicio la capacidad
legal suficiente para este acto, libre y espontá-
neamente dice:

Que listo y provisto de todo lo necesario salió con el buque
de su mando del puerto de Liverpool á las diez y nue-
ve horas del día veinte de junio último, habiendo
quedado fondeado en este de la Habana á las seis
horas quince minutos de la del día á nueve
de julio corriente; que durante la navegación han

ocurridos entre otros los acrecimientos que se van a re-
latar en la presente protesta, á cuyo fin el Capitán
compareciente pone en manifiesto el cuaderno de be-
taína del buque de su mando donde se consigna lo
siguiente:

Singladura del veintidos al veintitres de Junio
último: Principiamos la presente singladura
conforme finaliza la anterior, con cielo y hori-
zonte de calma, en un buque, viento duro del avante
con mar gruesa del mismo, embalsando continua-
mente sobre cubierta y grandes golpes cruzando
por todas partes del buque y haciendo salir gran-
des bombas al buque, trabajando extraordina-
riamente la carga estivada en bodegas, sin poder
apreciar la avería que pueda resultar - Avencia-
ción en las mismas circunstancias pasando du-
rante la noche del mismo modo sin observar
nada de mejora en el tiempo - ita sucesió en los
mismos términos hasta fin del mismo mes
so a la presente singladura con lat. observada
N. 49° 47' 00" y Long. O de Greenwich 15° 41' 30".

Singladura del veinticuatro al veinticinco de
Junio último: Principiamos la presente singla-
dura conforme finaliza la anterior con cielo y ho-

rixoute de celajeria, cumulus, viento duro del aus-
 tado con marguesa ad. mismo, embarcando, con-
 tinuamente sobre cubierta grandes golpes cru-
 zados por encima de las escotillas. - Permaneció en las
 mismas circunstancias pasando durante la no-
 che de mismo modo sin observar nada de mejoría
 en el tiempo. - Permaneció en lo mismo termi-
 nando fin del mismo modo a la presente.
 Su gladura con Lat observada N. 46. ° 01' y Long.
 O de fren. 25 ° 23' 30".

En los restantes dias de navegacion no hubo acaeci-
 miento alguno que á juicio del Capitan con-
 pareciente sea digno de mencionarse en la presen-
 te protesta.

Y para que en ningun tiempo puedan hacerse
 los cargos por las averias que resulten.

Otorga.

Que protesta ahora como protestará cuantas
 veces sean necesarias que todas las averias que
 resulten en el buque de su mando, ya sean
 estas debidas á derrames de líquidos, roturas
 de utería ó agua del mar, han sido causadas por
 lo malo tiempo que dejó narrados y cons-
 tan en el diario de navegacion, y no deben

ser por tanto a su cargo y su cuenta y riesgo
de quien correspondiere, en cuya virtud se reser-
va y salva a quien mas haya lugar las com-
petentes acciones sin perjuicio de cumplir con
esta protesta si necesario fuere.

Y a la firma de lo expuesto se obliga segun de-
recho.

Atribuido y otorga siendo testigos Don Marcelo
Pérez y Don Jesús Chirapó sus mayores de
edad, primero y segundo oficial respectivamente
de su encomienda de buque, quienes aseguran bajo
juramento ser cierto todo lo expuesto por el
Capitán compareciente y consignado en el
cuaderno de bitácora.

Leído por mi el Viceconsul este documento
de otorgante y testigos que renunciaron a hacer-
lo por si se ratificó el primero y firman todo.
De conocer al compareciente y testigos, de
contarles su ocupacion y de cuanto el presente
contiene y el Viceconsul dijo fe.

V. Dnmo.

Marcelo Pérez

Jesús Chirapó

V. Dnmo.

Joaquín Márquez



Se expidió
primera copia
con fecha de
otorgamiento
J. Márquez



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Número ciento diez y ocho

Protesta cecaritaria

Se copió
primera copia
la fecha de su
otro gamiento
J. M. Arques

En el Consulado General de España en la
Habana a nueve de Julio de mil novecientos tres,
ante mí Don Joaquín Estigarribia y Hermandad,
Viceconsul de España en este puerto,
en funciones notariales por delegación del
Sr. Consul General de España, comparece:
Don Fructo Goicoechea V. M. M., mayor de
edad, casado, natural de Bequeitio, Vizcaya, Ca-
pitán del vapor "Gaditano" de la matrícula de
Pulbar del cual es consignatario en este puer-
to el Señor H. Estigarribia
cuyo figura halla en el pliego de sus dere-
chos civiles y teniendo á mi juicio la capacidad
legal suficiente para este ^{acto} libre y espontanea-
mente dice:

Que lito y provisto de todo lo necesario salió
en el buque de su nombre al puerto de Vigo á
las cuatro horas de la madrugada del veintinueve
del mes de Junio último, habiendo
quedado fondeado en este de la Habana á las

uenta y riesgo
virtud de reser-
lugartos con-
de cumplir
obliga según de-
Don Marcelo
mayores de
respectivamente
asiguran bajo
puerto por el
signa en el
te documento
nunciaron á hacer
firmar todos
te y testigos, de
cuanto el presente
y fe.
Lesio Churapogu

seis horas de la del ocho al nueve al oriente ^{mar}
de Julio; que durante la navegacion han ocu-
rrido entre otros los acontecimientos que van
á relatarse en la presente protesta á cuyo fin
el Capitán compareciente, por de num. siete
el Cuaderno de bitácora del buque de su man-
do donde se consigna lo siguiente:

Siempre del veinticuatro al veinticinco
de Junio último. Principiamos la presente con
viento fresco con y arreciando mares tendidos
del N.O. y arboladas del viento y O.; cielo y horizontes
atubarrados. Arreció viento duro del aus-
tante, mares arboladas del S.O. y O. que hacen dar
al buque fuertes bandazos y cabecadas, tra-
bajando muchísimo el casco y máquina. Ama-
neció viento duro, mares arboladas del viento
y gruesas y arboladas del O. que hacen dar al
buque fuertes bandazos y cabecadas, traba-
jando muchísimo el casco y máquina; la
cubierta se parece á una plaza perdida con
la fuerza que rompen las mares sobre ella,
cielo y horizontes atubarrados y al final
se observó la altura por una clara
Siempre del veinticinco al veintiseis de

de junio último: Continuamos con viento fresco
cañon al anotar, marejada arbolada del
y. S.O. y O.; a las seis horas se ~~avistó~~ avistaron las
Islas Terceras, y se lo viento al N.O. en un chue-
basco. Avistó brisa floja, margueta del
O, cielo y horizontes acubasados. Avistó
cielo, brisa, marejada tendida del N.O., cielo y
horizontes con celaje suelto y ni mar fina-
lizamos la presente.

En los restantes días de navegación no hubo
avistamiento alguno que a juicio del
Capitán compareciente sea digno de
mencionarse en este acto.

Y para que en ningún tiempo puedan hacer-
se cargos por las averías que resulten.

Otorga

Que proteta ahora en su protectoria cuantas
necesitan necesarias que todas las averías que
haya sufrido el dicho buque de su mando
tanto en su casco arboladura y máquina co-
mo la que resulten en su carga por derrames
de liquido, rotura de estiva o agua de mar ha-
nido causada por los malos tiempos que
seja narrados y contados en el diario de na-

reparación y no deben ser por la tanto de cargo
y si de cuenta y riesgo de quien correspondiere en su
ya vertida y reserva y salva á quien mas haya lu-
gar las competentes acciones sin perjuicio de cumplir
esta protesta si necesario fuere.

La firma de este expediente se obliga segun derecho.
A lo cual y otorga siendo testigos Don Pablo Ruiz y
Don Juan Oriaga, mayores de edad, primero y
segundo oficial del mencionado buque, quienes
aseguran bajo juramento ser ciertos todo lo que se puso
por el capitán compareciente y consignado en el ena-
ceruo de bitácora.

Leíó por mi el Viceconsul este documento al otorgante
y testigos que renunciaron á hacerlo por si, se rati-
fica el primero y firman todos.

De conocer al compareciente y testigos de como me
su ocupación y de cuanto el presente contiene.
yo el Viceconsul soy fe: Comendado Playa-Letra
lineas-acto-vale-tachado-avitorer-uvale

T. G. Oriaga
Pablo Ruiz Juan Oriaga
Acta mi
Joaquin Márquez

Se expedia
primera copia
el dia de su
otorgamiento
Juan Marquez



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Número (diez) ciento diez y ocho.

Protesta Marítima

En el Consulado General de España en la Habana a veintitres de Julio de mil novecientos tres, ante mi Don Joaquín Márquez y Hernández, Viceconsul de España encargado de este Consulado General comparece:
Don Pablo Mas Reig, natural de San Juan de Vilasar, provincia de Barcelona, mayor de edad, casado y Capitan del vapor mercante español "Miguel Gallart", de la matrícula de Barcelona del cual son consignatarios en este puerto los Señores C. Blanch y Compañía.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente dice:

Que luto y provisto de todo lo necesario salió con el buque de su mando del puerto de Barcelona el día veinte de Junio último a las siete de la tarde, habiendo fondea-

de expedir
primera copia
el día de su
otorgamiento.
jurar que

la tanto de...

correspondencia en cu...

en mas haya lu...

requiere a ampliar...

segun decreto...

Don Pablo Reig y...

edad, primer y...

buque, quienes...

esto todo lo que puestas...

siguiente en el cua...

mento a otro gante...

erlo por si, se rati...

tigo de comitar me...

erente contiene...

edad y playa. Luto...

novale...

Arriaga

do en este de la Habana a veinte horas
de la singladura del diez y nueve al vein-
te del corriente mes; que durante la navega-
cion han ocurrido, entre otros los acci-
mientos que se van a relatar en la presente
protesta, a cuyo fin el Capitan compareciente
pone de manifiesto el cuaderno de bitacora
del buque de su mando donde se consigna lo
siguiente:

Singladura del once al doce de Julio corrien-
te; se empezó esta singladura con el cielo cumu-
lus y los hh por el 3^o y 2^o cudte con Simbar
viento variable de estos cuadrante y marejada
viva de los mismos y del 4^o cud, a 4^o de car-
gan algunos chubascos del 5^o cudte y au-
mentan las mares del mismo. anocheció
siguen descargando los chubascos mas recien-
dando el buque fuertes balances y cabezadas con
las mares de 2^o y 4^o cudte pasando la
noche de este modo. Am^{ce} lo mismo
teniendo por momentos la caja del buque
llena de agua, de este modo llegamos al me-
dio que entre claros se pudo observar la
alt. md^a O 89° 30' 00" cara al Sud.

Singladura del doce al trece del actual.
 Empezamos esta singladura entre chubas-
 cos contrastados de todos cuadrantes que
 descargan con furia siendo los mas ve-
 cios los del 3^o y 4^o cuarte que hacen en-
 crespar las mares enormemente lle-
 nando constantemente de agua la cubier-
 ta del buque y haciendole fuertes y constan-
 tes cabezadas y brandadas Anocheciò si-
 guiendo todo en igual estado a 10^h em-
 pezò por el N. a relampaguear y dar
 fuertes tronadas cesando esto a 14^h An^o
 lo mismo a 22^h amainò algo el
 tiempo y despejó el cielo por el viento an.
 Llegamos al medio dia que dudosamen-
 te pudimos observar la alt md - 83° 26'
 00 cara al Sud.

Singladura del trece al catorce del
 corriente mes. Como finaliza la sin-
 gladura pasada seguimos navegando en
 la presente entre chubascos contrastados y
 gruesas mares de los mismos que hacen
 trabajar atrocamente al buque con fuertes
 brandadas y cabezadas embarcandose

cada momento la mar á bordo que barre
la cubierta á 6^{ta} descargó un chubasco
del 4^o cuadrante que dejó bastante despe-
jado el cielo y los hts á 10^{ta} fue cesando
el viento y los chubascos, á 14 las mares
son muy moderadas quedando la tor-
mentosa del 4^o cuarte Am^{ce} con viento
del 1^{er} cuarte cielo despejado y hts algo
cargados con Nimbus llegando así al
medio día que se observó la Alt. md.
O 83°-31'-00 cara al Sud y por lo mu-
cho que el buque ha sufrido en esta
y las singladuras anteriores y por las ave-
rias que pudiesen resultar en la carga
casco ó maquina ó bien en unos y otros
Protesta una y tantas veces como sea
necesario contra Armadores, aseguradores
cargadores y contra todo quien directa-
mente ó indirectamente pueda estar inte-
resado en este asunto reservandome el
y. derecho de estenderse esta mi protesta
llegado que sea al puerto de destino á fin
de que con ella ponga á salvo los intereses
comunes. -firmado- Pablo Mas- A. Caviglia-





CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Juanme Gimenez.

En los restantes dias de navegacion no hubo acaecimiento alguno que a juicio del Capitan compareciente sea digno de mencionarse en la presente protesta.

Y para que en ningun tiempo puedan hacersele cargos por las averias que resulten

Oforza

Que protesta ahora como protestara cuantas veces sean necesarias que todas las averias que resulten en el buque de su mando, ya sean estas debidas a derrames de liquidos, roturas de estiva o agua del mar, han sido causadas por los malos tiempos que deja narrados y constan en el diario de navegacion y no deben ser por falta de su cargo y si de cuenta y riesgo de quien corresponda, en cuya virtud se reserva y salva a quien mas haya lugar las competentes acciones sin perjuicio de ampliar esta protesta si necesario fuere.

Y a la firmeza de lo expuesto se obliga se

que derecho.

Así lo dice y otorga, siendo testigos Don Jaime Gimenez Soret y Don Antonio Caviglia Ange, ambos mayores de edad primer y segundo oficial respectivamente del mencionado buque, quienes aseguran bajo juramento ser ciertos todo lo expuesto por el Capitán compareciente y consignado en el cuaderno de bitácora. Leído por mí el Vicecónsul este documento al otorgante y testigos que renunciaron a hacerlo por sí se ratifica el primero y firman todos.

De conocer al compareciente y testigos, de constarme su ocupación y de cuanto el presente contiene yo el Vicecónsul doy fe: - "dix" - entre parentesis - no vale. - "entendix" - enmendado - vale. - "se" - tachado - no vale.

Pablo Mas

J. Gimenez

A. Caviglia

Esté mi

fraguini charge

do Testigos Don
Don Antonio
mayores de edad
respectivamente
vienen a seña-
rto todo lo ex-
mpareciente
os de bitácora.
el este docu-
ros que renun-
ratifica el

nte y Testigos,
ion y de man-
el Viceconsul
no vale. - Entender:
no vale.

la i/

rey



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Se expide por
mera copia
fecha de motor
sacada.
M. A. G. M.

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO.
HABANA

Numero ciento diez y nueve.

Ratificacion y Protocolizacion de Pro-
testa Maritima.

Se expidio pri-
mera copia con
fecha de motor
ganiente.
M. J. G.

En el Consulado General de España en la Habana a diez y siete de Julio de mil novecientos tres, ante mi Don Joaquin Carreras y Hernandez, Viceconsul de España en funciones notariales por delegacion del Señor Consul General, comparece:

Don Alfredo Garriga y Palau, natural de Sabadell, provincia de Barcelona, mayor de edad, casado, Capitan del vapor correo El Misterrat, de la matricula de Barcelona del cual es conguatario en este puerto D. M. Calvo.
Atorgada hallarse en el pliego que de sus derechos civiles y teniendo a mi juicio la capacidad legal suficiente para este acto libre y espontaneamente dice:

Que en la ciudad de Nueva York otorgó ante el Señor Consul General de España en aquel puerto con fecha once del mes corriente y bajo el número cinco del libro registro correspondiente si aquella

agencia una protesta marítima, que en este
acto se afirma y ratifica de todo cuanto contiene
la protesta mencionada a la cual me presenté pri-
mera copia expedida con feha de su otorgamiento
to y que requiere para que la una al presen-
te instrumento, lo que verifico quedando auto-
rada con el número que lo encubiera.

Atribuí y otorga siendo testigos Don Antonio
Díaz Fernández y Don José Giménez Ortiz, su-
brogados a edad, casados y de este vecindario.
Leído por mí el Vicecónsul este docu-
mento al otorgante y testigos que
renunciaron a hacerlo por sí
se ratificó el primero y firmaron todos.
De conocer al compareciente y testigos, se
contarme su ocupación y de cuanto al pre-
sente contiene yo el Vicecónsul doy fe en
mencionada delegación.

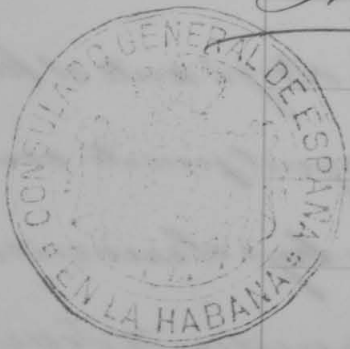
Larruga

Antonio Díaz

José Giménez Ortiz

Ante mí,

Joaquín Márquez



una, que en este
cuanto contiene
que presento
de su otra ganancia
una al present
quedando au
bera.

Don Antonio

Don Juan

y de este veandano

en el este de

testigos que

esto por si

van todos.

te y testigos, de

de cuanto de pre

el día de

riga

Don Juan

re

El Com
Ciuda

Certifi
siguen

con el

año

dici

«Err

Nueva

América

de m

Dorr

Consu

reside

compa

del tra

la Ce

na

mente

despre

los q

efectos

Junio

de re

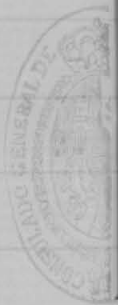


El Consul General de España en la
Ciudad de Nueva York

Certifico: Que al folio sesentaiocho y siguientes del libro Registro de Protestas correspondiente á esta Cancilleria y con el número nueve del corriente año se lee la que copiada á la letra dice así:

«En la Ciudad, Estado y Condado de Nueva York, en los Estados Unidos de América del Norte á once de Julio de mil novecientos tres, á presencia de Don Eusebio de Bonilla y Martel, Consul General de España en esta residencia y por fé de mí el Vicesul comparece Don Alfredo Gaveriga, Capitán del vapor-correo español "Montevicat" de la Compañía Transatlántica de Barcelona y bajo juramento que voluntariamente prestó, haciendo relación que se desprende de sus cuadernos de bitácora, los que en este acto presenta para los efectos legales, dice: Que el día treinta de Junio último á las tres horas, despues de recibida la correspondencia y debida-

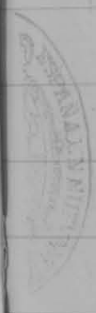
mente despachado el buque levó anclas en el puerto de Cadix dando máquina avante hasta estar libre de puntas, en cuyo punto se despidió el práctico, emprendiendo viaje con destino á este puerto de Nueva York, con viento fresco del E., marejada y horizontes con cúmulus, cuyo buen tiempo continuó con pequeños cambios hasta la singladura del día tres al cuatro del corriente mes que á seis horas refrescó el viento con cielo cubierto y achubascado por el tercero y cuarto cuadrante, despejando poco despues el cielo, quedando los horizontes con nimbus y sintiendose á ocho horas marejada gruesa del viento. De ocho á doce horas levantaron los nimbus del horizonte quedando este brumoso y el círculo cubierto, siguiendo el viento fresco y recalando mar gruesa, aumentando la del S.O. con descargas de chubascos de agua y el buque comenzó á dar grandes balances que le obligaron á trabajar bastante. - En la guardia de dieciseis á veinte horas hubo viento fresco del S.O. con mar gruesa y arbolada del viento, descargando fuertes chubascos de agua y viento duro y el buque trabajó extremadamente en casco, aparejo y máquina debido á los fuertes balances



y barra
S.O. que
dades
obligado
truncas
asegure
dura
con ne
mares
viento,
cevead
el bu
dazo.
con lo
horas
de ag
que f
agua
el m
much
que
al O.
cariz
em ac
basta
singl
sea
fresca

y bandazos que le imprimía la mar del
 S.O. que se embarcaba en grandes canti-
 dades inundando las cubiertas, viéndose
 obligado á ordenar se pasasen dobles
 trancas á todo lo pertrechos de cubierta,
 asegurando las escotillas. Que la singla-
 dura del cuatro al cinco se principio
 con viento duro del tercer cuadrante,
 mares muy gruesas y arboladas del
 viento, cielo y horizonte achubascado y
 ceceado por todo el círculo, trabajando
 el buque muchísimo por los grandes ban-
 dazos que daba, virándose las cubiertas
 con los golpes de mar, notándose á seis
 horas que las sondas acusaron aumento
 de agua en las sentinas, observándose
 que por las bombas de cubierta salió el
 agua mezclada con vino; continuando
 el mismo mal tiempo y trabajando
 mucho el buque hasta veintido horas
 que en un chubasco se llamó el viento
 al O. y despejado, presentando luego mejor
 caiz, pero mas tarde volvió á cecear
 en agua y no se pudo observar, cediendo
 bastante la gruesa mar al terminar la
 singladura. Que comenzó la siguientes, ó
 sea la del dia cinco al seis con viento
 frescachon del O. mar muy gruesa y

encontrada del S.O. y O. haciendo esta
última embarcar mucha mar por la
proa, perdiendo el buque gran parte de
su marcha; el cielo y horizontes achubasca-
do por el cuarto cuadrante, viendo los chur-
basco de misma duración. Que al principiar
la guardia de cuatro á ocho horas, la
guerra mar del O. hizo trabajar tanto
al buque que con el fin de evitar averías
de consideración ó desgracias en el pasaje
de emigración se tuvo que moderar la
máquina á cuarenta y cinco revoluciones, co-
lando el viento á las catorce horas adelan-
tando gran parte del cielo y disminuyendo
la fuerza del viento, presentándose el tiempo
con mejor aspecto en las siguientes guardias,
siendo el viento borrascable del N.N.O. y
mar tendida del O. que siguió lo mismo
durante el día seis al siete, principiando
la del ocho al nueve con viento flojo del
N.O., mar tendida del viento, cielo y ho-
rizontes con cumulus. Que á seis horas coló
el viento fresquito con marejada y cielo
en parte cubierto por semi-circulos, aman-
saciendo todo achubascado, viento fresco del
S.S.O. levantando mar guerra del mismo,
aumentando poco despues hasta obligar
al buque á que diese fuertes cabezadas,



entraron
continua
comen
rándo
el vien
la ma
con tier
de este
Chata
mand
prácti
orden
donde
en tal
relata
Cadix
averías
solo e
podría
este p
de su
y las
contra
contro
es y
corces
hacer
día,

entrando grandes corrientes, cuyo tiempo
 continuó durante toda la singladura
 comenzando lo mismo la siguiente, aban-
 dando a las dos horas por haberse llamado
 el viento al O.S.O. fresco y disminuyendo
 la mar, siguiendo ya el resto del viaje
 con tiempo tranquilo hasta las ocho horas
 de este día que avistaron la luz de la
 Chata de Fire Island, siguiendo en de-
 manda de Sandy-Hook, embarcando el
 práctico a once horas, mareando a sus
 ordenes hasta la entrada en este puerto
 donde fondearon. Por lo tanto hallándose
 en tal situación, en virtud de los hechos
 relatados acaecidos durante su viaje de
 Cadix a este puerto y temeroso de las
 averías que hayam podido producirse no
 solo en el buque sino además las que
 podría tener la carga que conduce para
 este puerto así como para los demás
 de su itinerario, protesta una, dos, tres
 y las demás veces en derecho necesarias,
 contra el viento, mar y demás elementos,
 contra los cargadores, receptores, asegurados
 res y contra quien haya lugar y
 correspondencia, reservándose el derecho de
 hacerlo judicialmente en caso de discor-
 dia, no siendo responsable de ninguna

avería que se haya causado tanto de
agua como de derrames de aceite, vino
y toda otra clase de líquidos que conduzca
el buque, así como tampoco responde de
los daños o averías que se hubieran podido
producir por movimiento de estiba, causados
por los resaca bandazos que dió el barco
ni por las producidas por otras causas, pues
añade el Capitán que la indicada respon-
sabilidad por cualquier avería sufrida tanto
al buque como a su cargamento no debe
alcanzar a él ni a ninguno de la tripu-
lacion mediante haber cumplido todos con
exactitud y esmero sus respectivos deberes
y en lo declarado y protestado se afirma
y ratifica y lo firma con el Señor Consul
General quien ordena se cite al Primero
y Segundo Oficial a que espongan lo
que en el particular supieren y se les
ofrezca. - De todo ello así como de haber
derramado tambien el referido Señor Consul
General se den las copias necesarias a
los interesados que las pidan, yo el Vice-
consul de España, doy fé = El Consul Gene-
ral, firmado = E. de Borilla = El Capitán, fir-
mado = A. Saviza = Ante mí. El Viceconsul, fir-
mado = Mariano Eibregas Sotelo = - Ratifica-
cion. - Enseguida comparecieron ante mí el



referido
y Don
oficial
"Monte
cament
en su
despues
precede
Don C
dijeron
es la
en el
este d
a la
fuerza
y lo f
lo cub
El Pe
gunde
mi. E
@
que
expid
y sel
mil



referido Viceconsul Don Adolfo Colmenero y Don Cristobal Morales, Primero y Segundo oficial respectivamente del vapor-correo español "Montserrat", ya citado, de quienes recibí juramento en la forma dispuesta en derecho, en su cargo prometieron decir verdad y despues del haberles enterado y leído la precedente protesta causada por su Capitan Don Alfredo Garriga, unánimes y conformes dijeron: Que lo relatado por dicho su Capitan es la pura verdad y lo ocurrido abordo en el viaje desde el puerto de Cadix á este de Nueva York lo dan aquí por reiterado á la letra para su mayor corroboracion y firmeza. - En todo ello se afirman, ratifican y lo firman conmigo en este acto, de todo lo cual yo el Viceconsul de España, doy fé = El Primer oficial, firmado = A. Colmenero = El Segundo oficial, firmado = C. Morales = Ante mí. El Viceconsul firmado = Mariano Fabregas Sotelo =

Convenida en un todo con el original á que me remito y á solicitud del Capitan expido esta primera copia que lo firmo y sello en Nueva York á once de Julio de mil novecientos tres.



Por El Consul General
Mariano Fabregas Sotelo
Viceconsul



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Recibida
primera
copia el
dia de su
gamiento.
Julian



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Número ciento diez y nueve.
Poder

Se expidió
primera
copia el
día de su otor-
gamiento.
Juanque

En el Consulado General de España en la Habana a vein-
te y siete de Julio de mil novecientos tres, ante mi Don
Joaquín Márquez y Hernandez, Vicecónsul de España
encargado de este Consulado General comparece:

Don Francisco Penabad y Corral, mayor de
edad, soltero, del Comercio, natural de Freixo, pro-
vincia de la Cornia, vecino de la Habana, calle del
Prado número ciento doce, é inscrito en el Registro
de Españoles de este Consulado General al número dos
mil ochocientos veinte y dos y cédula del presente año.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles y tenien-
do a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar
la presente escritura de mandato, libre y espontanea-
mente dice:

Que da y confiere poder cumplido, amplio y tan bas-
tante como en derecho se requiera y sea necesario a favor
de su padre Don Luis Penabad Cabaleiro,
labrador, casado y vecino de San Juan del Freixo,
para que en nombre y representación del otorgante y
representando sus derechos y acciones pueda, Primero:
Comprar en pública subasta ó privadamente los predios rus-
ticos ó urbanos que considere convenientes por el precio

que estime pagable al contado o a plazos y condiciones que estipule, especialmente los bienes que están enclavados en el lugar conocido con el nombre de Eras del Rio, en la parroquia de San Juan del Freijo, provincia de la Coruña, pertenecientes a Don Ramon Rivera y Chao. Segundo: Consignar los contratos que celebre y las obligaciones que contraiga en escrituras publicas o documentos privados que contengan los requisitos y clausulas propias de su naturaleza si lo creyere conveniente o lo pide la parte contraria. Tercero: Gestionar y proceder a la inscripcion de los bienes en el registro de la Propiedad correspondiente. Cuarto: Administrar, recaudar rentas y productos y practicar las demas gestiones propias de un celoso y entendido administrador. Quinto: Arrendar los bienes por el tiempo precio y condiciones que estime y desahucie a los inquilinos y colonos cuando lo crea conveniente. Sexto: Tomar cuentas a todos los que tengan obligacion de rendirlas, pagar contribuciones, derechos reales e impuestos, cobrar toda clase de cantidades sean en metalico, frutos generos y efectos dando recibos y cartas de pago. Septimo: Comparecer ante los Jueces Municipales en actos

á plazos y condicio-
 los bienes que
 ocido con el nom-
 nia de San Juan
 pertenecientes á don
 ndo: Consignar
 ciones que contrai-
 mentos privados que
 propias de su natu-
 pide la parte contra
 der á la inscripcion
 propiedad correspon-
 recaudar rentas y
 estiones propias de
 trados. Quinto: A
 no precio y condi-
 ie á los inquilini-
 onveniente. Sexto:
 ue tengan obliga-
 tribuciones, dere-
 ar toda clase de can-
 tos generos y efectos
 pago. Septimo
 nicipales en actos

de conciliacion y juicio verbal, asociado de hombre
 bueno, deduciendo las demandas que procedan y ex-
 cepciones las que se propongan, conformandose
 con el convenio que se entablare ó la sentencia que
 se dictare si lo conceptua admisible, reclame
 su nulidad ó apele siendo perjudiciales. Octavo:
 representar, defender y asistir ante las Audiencias, Jux-
 gados y demas Tribunales y Autoridades competentes en
 todos los negocios civiles, criminales, de voluntaria jurisdic-
 cion, contencioso-administrativo, expedientes guberna-
 tivos y demas que tuviere interes, asi demandando como
 defendiendo y presentando demandas, contestaciones, escritos
 de toda clase, con facultad de ratificar los que la Ley
 exija este requisito, testigos, documentos y demas
 medios de prueba, jure, pida requerimientos, ci-
 taciones, emplazamientos, secuestros, embargos
 y ventas de bienes, tache, recuse, oiga acuerdos
 providencias y sentencias, consienta lo favorable
 y de lo perjudicial apele, transija las cuestiones
 litigiosas en la forma que conviniera, la so-
 meta á la decision de arbitros ó amigables, con-
 ponedores, nombre peritos, concorra á juntas con voz
 y voto, recurra y suplique e interponga recursos de
 queja, de fuerza de apelacion, de nulidad, de casacion



de responsabilidad y demas que proceda, siguiendo los pleitos
en todas sus instancias hasta su terminacion practicando
cuantas diligencias fuesen necesarias. Noveno: Sustituir en todo o en parte este poder, revocar sustitutos y nombrar otros.

En la firmesera de lo expuesto se obliga segun derechos.

Asi lo dice y otorga, y no conociendo yo el (brum) Viceconsul al otorgante lo identificaba los testigos de conocimiento que son a la vez instrumentales, Don Rogelio Perez Diaz, mayor de edad, soltero, del comercio y vecino de esta ciudad, calle de Obrapia numero veinte y dos y Don Juan Varela y Lopez, mayor de edad, viudo, del comercio y vecino de esta Ciudad, calle de Obrapia numero veintiseis, quienes me aseguran, bajo su responsabilidad que el otorgante es el mismo que se titula en esta escritura.

Leido este documento por mi el Viceconsul al otorgante y testigos, que renunciaron a hacerlo por si se ratifica el primero y firman todos.

De conocer a los testigos de conocimiento y de cuanto el presente contiene yo el Viceconsul doy fé. - "Consu" - en - tre parentesis - no vale. - al - identifican - comendado - vale.

Francisco Penabad Corral

Rogelio Perez

Ante mi

Donn Varela

Joaquin Esparguez



se expidió
primera co
pia el día
de su otor
gamiento
y Manjura



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Número ciento veinte.

Poder Especial

se expidió
primera co-
pia el día
de su otor-
gamiento.
y Mar y

En el Consulado General de España en la Habana á vein-
te y ocho de Julio de mil novecientos tres, ante mi Don
Joakin Marquer y Hernandez, Viceconsul de España, en-
cargado interinamente de este Consulado General, com-
parecen: Don Juan Leiro Fernandez, natural
de Oleria Feita, provincia de la Coruña, mayor de edad, casado, ma-
rinero y vecino de esta Ciudad calle del General Enna nú-
mero cuatro y Don Constantino Mesa y Marti-
nez, natural de Vega de Ribadeo, provincia de Oviedo,
mayor de edad, viudo, marinero y vecino de esta Ciudad
en el Pescante del Morro?

Aseguran hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles
y teniendo á mi juicio la capacidad legal necesaria para
otorgar la presente escritura, libre y espontaneamente dicen:

El Don Constantino Mesa y Martinez que revoca en toda
sus partes el poder que tiene otorgado en Vega de Ribadeo á
ocho de Septiembre de mil novecientos y con el número veinti-
cuatro ante el Notario Don Joakin Ubeda Sarrachaga á favor
de Don Fortunato Vijaude y Goujol, mayor de edad, casado
comerciante y vecino de Vega de Ribadeo.

Tambos comparecientes dan y confieren poder especial tan
amplio, cumplido y bastante como en derecho se requiera

la, siguiendo los pleitos
uacion practicando
as. Noveno: Sustit
sustitutos y nombrar otros.
ga segun derechos.
no el (Consul) Vicecon-
testigos de conocimiento
Don Rogelio Perez
y vecino de esta Ciudad,
Juan Varela y Lopez,
no de esta Ciudad, calle
me aseguran, bajo su
mismo que se titu-
ceconsul al otorgante y
se ratifica el primero
ciento y de cuanto el
el doy fe. - Consul - m-
ica - un ciudadano - vale
L Corral
Donn Varela

y sea necesario á favor de Don Joaquin Prieto y Franco, mayor de edad y vecino de Cádiz, para que en nombre de los otorgantes y representando sus derechos y acciones pueda presentar y recoger documentos, firmar instancias, recursos, liquidaciones, nominas y nominillas, percibir y hacer efectivas las cantidades que el Gobierno español les adeuda como ordenanzas que fueron del Semaforo del Morro en esta Capital, á cuyo fin le nombran su representante con tal objeto y le autorizan para que presente reclamaciones y solicitudes ante toda clase de autoridades y firme cuantos documentos sean necesarios para llenar cumplidamente este mandato ya sea cerca la Comision Liquidadora del Departamento de San Fernando de Cádiz ó cualquier otra oficina que corresponda, sin limitacion, con facultad de ratificar, rectificar sustituir revocar sustitutos y nombrar otros.

Y a la firmera de lo copuesto se obligan segun derecho. Asi lo dicen y otorgan y no conociendo yo el Viceconsul á los otorgantes los identifican los testigos de conocimiento, que son á la vez instrumentales, Don Andres Pajon y Crubeiro y Don Jose Pajon y Crubeiro, ambos mayores de edad, el primero saltero y empleado en el Banco Español de la Isla de Cuba y el segundo casado y dependiente del comercio, veci-

nos los dos de esta Ciudad, calle de San Ignacio número treinta y cinco, quienes me aseguran, bajo su responsabilidad que los otorgantes son los mismos que se titulan en esta escritura.

Leído este documento por mí el Vicecónsul a los otorgantes y testigos que renunciaron a hacerlo por sí se ratifican los primeros y firman todos.

De conocer a los testigos de conocimiento y de cuanto el presente contiene yo el Vicecónsul doy fé.

Juan Liso

Constantino Mesa

Andrés Pajón José Pajón

Ante mí

Joaquín Márquez



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Se expidió
primera co-
pia el día
de su otorga-
miento.

J. Márquez

Numero ciento veinte y uno.

Poder General

Se expidió
primera co-
pia el día
de su otorga-
miento.

J. M. S.

En el Consulado General de España en la Habana a treinta y uno de Julio de mil novecientos tres, ante mi Don Joaquin Marquez y Hernandez, Viceconsul de España, encargado interinamente de este Consulado General comparece: Don Ramon Perez San Julian y Gonzalez, natural de Meredo, Asturias, mayor de edad, casado, del comercio, vecino de la Habana calle de Suarez número cuarenta y uno, e inscrito en el registro de Españoles de este Consulado General al número dos mil ciento once.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de mandato, libre y espontaneamente dice:

Queda y confiere poder cumplido amplio y tan bastante como en derecho se requiere y sea necesario a favor de Doña Trinidad Tormo y Rivera, mayor de edad, viuda y vecina de Enova, provincia de Valencia, para que en nombre del compareciente y representando sus derechos y acciones pueda Primero: Aceptar simplemente o con beneficio de inventario las herencias testadas o intestadas que correspondan al otorgante ya como heredero o como legatario, nombrar depositario perito, y contadores, aprobar inventarios, avaluos, liquidaciones y divisiones

de bienes, solicitar las oportunas declaratorias, promover o continuar los juicios procedentes y sus incidencias que se siguieran por todos sus tramites y otorgar las escrituras para la adjudicacion e inscripcion de los bienes que le correspondan.

1. Tomando posesion o (enta) incautandose de todo lo que se le adjudicare, dando recibos, cartas de pago y poderes especiales para los respectivos juicios o pleitos que se originasen y practicar que todas cuantas diligencias fueren precisas, especialmente en la parte que le corresponde de la herencia de Don Manuel Perez San Julian y Gonzalez. Segundo: Administrar, recaudar rentas y productos y practicar las demas gestiones propias de un celoso y entendido administrador, arrendar los bienes por el tiempo precio y condiciones que estime y desahucie a los inquilinos y colonos cuando lo crea conveniente; tomar cuentas a todos los que tengan obligacion de rendirlas, pagar contribuciones, cargas, derechos reales e impuestos, cobrar toda clase de cantidades sean en metálicos, frutos, generos y efectos asi como de valores, dando recibos y cartas de pago. Tercero: Gestionar y proceder a la inscripcion de los bienes en el Registro de la Propiedad correspondiente. Cuarto: Conquistar los contratos que celebre y las obligaciones que contraiga en escrituras publicas o documentos privados que contengan los requisitos y clausulas propias de su naturaleza si lo creyere conveniente o lo pide la parte contraria. Quinto: Comparcer

torias, promover
 incidencias que
 ar las escrituras para
 ue le correspondan
 de todo lo que se le
 poderes especiales
 originaren y practi-
 cias, especialmente
 a de Don Manuel
 Administras, recaudar
 tiones propias de un
 los bienes por el tiempo
 stuncie a los inquilinos
 tomar cuentas a
 pagar contribucio-
 obrar toda clase de
 ros y efectos así como
Tercero: Gestio-
 bienes en el Registro
to: Conquistar los con-
 traiga en escritura
 e contengan los re-
 tualza si lo creyere
Quinto: Comparecer

ante los Jueces Municipales, en actos de conciliacion y juicio ver-
 bales, asociada de hombre bueno, deduciendo las deman-
 das que procedan y excepciones las que se propongan, confor-
 mandose con el convenio que se entablare o la sentencia
 que se dictare si lo conceptua admisible, reclame su
 nulidad o apele siendo perjudiciales. Sexto: Repre-
 sentar, defender y asistir ante las Audiencias Juz-
 gados y demas Tribunales y Autoridades competentes
 en todos los negocios civiles, criminales, de voluntaria
 jurisdiccion, contencioso, contencioso-administrativo,
 expedientes gubernativos y demas que tuviere interes,
 así demandando como defendiendo y presente demandas,
 contestaciones, escritos de toda clase, con facultad de ra-
 tificar los que la Ley exija este requisito, testigos, docu-
 mentos y demas medios de prueba, jure, pida requie-
 rimientos, citaciones, emplazamientos, secuestros, em-
 bargos y ventas de bienes, tache, recuse, oiga acuerdos,
 providencias y sentencias, consienta lo favorable y de
 lo perjudicial apele, transija las cuestiones litigiosas
 en la forma que conviniera, la someta a la deci-
 sion de arbitros o amigables componedores, nombre
 peritos, concorra a juntas con voz y voto, recurra y
 suplique e interponga recursos de queja, de fuerza
 de apelacion, de nulidad, de caracion, de responsabilidad

y demas que procedan, siguiendo los pleitos en todas sus instan-
cias hasta su terminacion practicando cuantas diligencias
fuesen necesarias. Septimo: Sustituir en todo o en parte este
poder, revocar sustitutos y nombrar otros.

A la firmara de lo expuesto se obliga segun derecho?
Asi lo dice y otorga, siendo testigos Don Jose Jimenez Ortiz
y Don Antonio Diaz y Fernandez, ambos mayores de edad,
casados, empleados, y vecinos de esta ciudad y sin ex-
cepcion para serlo.

Leido este documento por mi el Viceconsul al otorgante y
testigos que renunciaron al derecho de hacerlo por si se
ratifica el primero y firman todos.

De conocer al compareciente y testigos y de cuanto
el presente contiene yo el Viceconsul doy fe. "Enta"
entre parentesis - no vale.

Ramon S. Julian

Jose Jimenez Ortiz

Antonio Diaz

Ante mi

Joaquin Marquez

Se expidie-
ron prime-
ra y segun-
da copia
el dia de
su otorga-
miento.

Joaquin Marquez

